

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 20., FRACCION PRIMERA, INCISO A, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, IMPORTANCIA DEL SECTOR FABRICANTE DE CERVEZA EN MEXICO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ALFONSO LIRA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS: LIC. MARIO ROSALES BETANCOURT



ACATLAN, EDO. DE MEXICO

2003





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

Autoriza a la Eureppia. General de la colonidad de la Unidad de la colonidad d

oncome 17 de Niconembre del 2003

A MIS PADRES

A MI ESPOSA Y MIS HIJOS

A MIS HERMANOS

A
LA UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTONOMA
DE MEXICO

A LA CERVECERIA MODELO S.A. DE C.V.

Selección del Tema

El tema que se elige se enmarca dentro de lo que es el Derecho Fiscal, y en particular a lo referente a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Delimitación del Tema

El tema se enfoca al, análisis de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Enero del 2002), y la repercusión de la tasa impositiva que guarda en relación con el sector de las empresas que se dedican a la elaboración de cerveza.

Introducción

Actualmente en México, las organizaciones requieren mantener una ventaja competitiva que pueda responder a las necesidades primordiales de cada sector industrial en todas sus vertientes, con el objeto de que se ofrezcan las condiciones para que las empresas operen en el país en términos de un justo equilibrio en los negocios. Una de las mejores formas de mantener una ventaja es comprender la condición del negocio y actividad, así como todo lo referente al estado jurídico que deben de observar en todo momento.

Es necesario hacer énfasis que un excesivo gravamen a la cerveza, provoca a mediano y largo plazo efectos negativos al sector que se dedica a su fabricación; por este motivo se plantea una disminución en el impuesto, con la finalidad de darle oportunidad a las empresas de ser competitivas a nivel nacional. Lo anterior para evitar que sean desplazadas por



conglomerados internacionales y lo que redundaría en una caída del sector cervecero nacional.

Para dar un contexto y un panorama amplio de lo que desarrollamos en la presente investigación abordamos de lo general a lo particular el tema del Derecho Fiscal, cuyo contenido resalta la importancia que tiene para el Estado recaudar a través del Fisco, los impuestos con el objeto de que se cuenten con los recursos necesarios y se proceda al otorgamiento de los satisfactores necesarios para que una sociedad funcione adecuadamente. Se analiza también lo concerniente al marco legal de los impuestos en México.

En un segundo apartado analizamos el tema de los impuestos, partiendo de sus antecedentes históricos. Se revisan los elementos que lo componen, su clasificación y damos especial énfasis a los principios teóricos ya que de ellos partimos para proponer una reducción al arancel impositivo que se otorga al sector industrial que elabora cerveza en el país.

En la tercera parte abordamos lo concerniente a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se argumentan sus aspectos a favor, así como sus planteamientos en contra de dicha ley.

En un cuarto apartado damos referencia al sector de la cerveza como un marco general, y también analizamos y revisamos la forma en como se encuentra la industria en el caso especial de México.

Se concluye la investigación al proponer una modificación a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



Justificación.

Se considera necesario disminuir el impuesto a la cerveza, ya que éste es un factor impositivo excesivo que perjudica al sector productivo.

Objetivos

General:

Proponer una reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con la finalidad de bajar la tasa impositiva que grava la cerveza y que a su vez las empresas que se dedican a la elaboración de ese producto en México cuenten con las oportunidades y condiciones para continuar operando bajo escenarios óptimos de competitividad tanto nacional, como internacional, tomando en cuenta que éste sector industrial provoca efectos positivos en la derrama económica nacional.

Específicos:

- Determinar en qué consiste el Derecho fiscal, así como las actividades que realiza el Fisco en el país
- Analizar en qué consiste el marco normativo de la recaudación en México



- Estudiar y ubicar en qué consisten los impuestos, así como sus antecedentes, clasificación y principios teóricos
- Analizar en qué consiste la relación que aguarda la Ley de ingresos de la Federación con la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- Analizar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- Dar a conocer el estado en el que se encuentra el sector productor de cerveza en México.
- Proponer una reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios tendiente a disminuir el gravamen de la cerveza.

Hipótesis

El bajar el gravamen a la cerveza provocará que las empresas que elaboran este producto sean competitivas dentro del mercado, para seguir siendo un sector industrial que aporte fuentes de empleo, pago de impuestos, impulso en el campo y desarrollo de proveedores nacionales.

Metodología

Se realizará una investigación documental y bibliográfica, se revisarán legislaciones, códigos, normas, libros, periódicos, revistas, enciclopedias,



con carácter analítico y sintético. Se hará uso de los métodos inductivo y deductivo.

INDICE

CAPÍTULO 1 DERECHO FISCAL

1.1 Elementos del Derecho Fiscal.		1
1.1.1 Derecho Tributario		3
1.1.2 Defectio i mandero		
1.2 Fuentes del Derecho Fiscal		4
1.3 Función del Estado, como entid	dad recaudadora	7
1.4 El Fisco		11
1.5 Los Ingresos del Gobierno Fed	leral	12
1.6 Marco legal de los impuestos e	en México	14
1.7 Normas fiscales		19
1.8 Política fiscal		20
CAPÍTULO 2		
LOS IMPUESTOS		
2.1 Antecedentes de los impuestos	s en México	25
2.2 Los ingresos públicos		31
2.2.1 La Ley de Ingresos de la	Federación 2003	34
2.3 Concepto y figura del impuesto		39
2.3.1 Elementos del impuesto.		42
2.4 Clasificación de los impuestos		44
2.5 Principios Teóricos de los impu	uestos	50
2.6 Elaboración y modificación do		

CAPITULO 3 IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

3.1 La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios71
3.2 Argumentos a favor de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y
Servicios74
3.3 Argumentos en contra de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción
y Servicios74
3.4 Caso específico de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y
Servicios, con respecto a la Industria de la Cerveza77
CAPÍTULO 4
ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA DE LA CERVEZA
4.1 Antiguas Civilizaciones
4.2 Edad media
4.3 Revolución industrial86
4.4 La cerveza en México87
4.5 La industria de la Cerveza en la Actualidad90
PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS98
CONCLUSIONES103
BIBLIOGRAFÍA



CAPÍTULO 1

DERECHO FISCAL

1.1 Elementos del Derecho Fiscal

Noción de lo fiscal: "La palabra fiscal es un adjetivo derivado de la voz latina ficus que indica lo perteneciente o relativo al fisco." ¹

Ahora bien, conforme al primer significado de lo fiscal, podemos sostener que lo perteneciente al fisco comprende todos los ingresos que percibe el estado para cumplir con sus fines, así como su manejo y custodia hasta antes de efectuar las erogaciones que se aplicarán a los gastos públicos previamente autorizados. De esta manera se distingue ya la actividad financiera de la actividad fiscal, puesto que la primera abarca todo el ciclo financiero (ingreso-gasto), en tanto que la segunda solo puede comprender la obtención, administración y cuidado de los recursos del erario público, es decir, del tesoro público o patrimonio estatal.

Definición del Derecho Fiscal.- "Se creyó más apropiado este titulo para distinguir el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad del Estado al señalar sus recursos para sufragar los gastos públicos, ejecutar las leyes que fijan las contribuciones mediante un procedimiento especial adecuado a

¹ Cárdenas Elizondo Francisco; <u>Introducción al estudio del derecho fiscal</u>; Segunda edición, Editorial Porrua, México, 1997, página 23.



su finalidad de interés social, así como resolver las controversias que suscite su aplicación, por medio de un tribunal administrativo." ²

No se consideró conveniente la denominación de Derecho Tributario, por que no es posible olvidar que los tributos fueron originalmente cargas impuestas por el caudillo a sus súbditos, idea que pugna con nuestro régimen constitucional, que considera las contribuciones como aportación económica de los individuos en beneficio de la colectividad, y no para provecho de los gobernantes.

Tampoco se creyó adecuado al titulo de Derecho Hacendario o Financiero, porque el Derecho Fiscal se limita a determinar la forma en que el Estado ha de declarar y recaudar las contribuciones de los impuestos, con separación de actividades hacendarias o financieras, consistentes no en la recaudación de los recursos del Estado, sino en su aplicación.

En conclusión, el contenido material de nuestra disciplina se ocupará de estudiar la obtención de los recursos tributarios, patrimoniales y crediticios destinados al cumplimiento de los fines del estado, así como lo relacionado con el cuidado y administración de dichos recursos hasta antes de aplicarlos a los gastos públicos, esto es, abarcará dentro del ciclo financiero únicamente el renglón de ingreso, y no el de gasto, que queda comprendido dentro del Derecho Financiero, al ocuparse éste último de todo el ciclo completo de la actividad financiera estatal.

² García Rendón, Manuel, <u>Las finanzas y el sector hacendario</u>, Editorial Oxford, México, 1999, p. 39.



1.1.1 Derecho Tributario

Noción de lo tributario: Lo tributario es lo perteneciente o relativo al tributo, y conforme al diccionario, tributación no sólo indica la acción de pagar tributo, sino también hace referencia al régimen o sistema tributario.

"El instituto del tributo, que representa el clásico medio del que dispone el estado para obtener recursos para la satisfacción de las necesidades colectivas, ha variado en su concepción y significado como lo registra la historia, pues aún conservando el mismo nombre, responde a conceptos económicos, políticos y jurídicos completamente diferentes en las diversas etapas de su desarrollo." ³

1.1.2 Derecho Financiero

El Derecho Financiero comprende el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera estatal, y con esta breve fórmula quedaría delimitado el campo que abarca esta disciplina jurídica.

Conforme al diccionario, la palabra finanzas es un galicismo utilizada en el sentido de hacienda, caudal, dinero, y la voz financiero se origina de la palabra francesa *financier*, que significa tanto hacendista, capitalista, banquero, bolsista, como lo relativo a la Hacienda Pública.

"En México, al igual que en otras latitudes, el sentido corriente que se le da a lo financiero, esta referido más a los negocios bursátiles y mercantiles

¹ Cárdenas Elizondo Francisco; <u>Introducción al estudio del derecho fiscal;</u> Segunda edición, Editorial Porrua, México, 1997, página 23.



que a las cuestiones de finanzas públicas, como puede evidenciarse del más somero análisis a las secciones o módulos de información financiera." ⁴ De lo antes expuesto podemos desprender que la palabra finanzas, y en consecuencia lo financiero, revelan un hondo sentido económico que se refiere al movimiento de dinero, es decir, a las transacciones monetarias tanto de individuos y empresas particulares como de las entidades gubernamentales, y podemos concluir que mediante el calificativo "publicas" puede limitarse el significado de las finanzas para referirse exclusivamente a la actividad financiera estatal, abarcando el ciclo completo de ingresogasto.

1.2 Fuentes del Derecho Fiscal

Corresponde a la Teoría General del Derecho abordar el problema de las fuentes del Derecho, por ello nos concentramos aquí a expresar unas breves nociones introductorias, para ocuparnos en seguida de las llamadas fuentes formales del Derecho Fiscal, analizando los modos o formas de manifestarse el Derecho Positivo en nuestro país.

En toda obra jurídica donde se analice alguna rama del derecho se debe abordar primero el tema referente a las fuentes del derecho, por ser éste precisamente el lugar original de la norma jurídica.

"La palabra fuente proviene de vocablo latino front, fontis, que significa lugar de donde brota el agua. La doctrina, con esta expresión, trata de hacer

⁴ Cárdenas Elizondo Francisco; <u>Introducción al estudio del derecho fiscal</u>; Segunda edición, Editorial Porrua, México, 1997, página 23.



referencia al punto de creación del derecho, al hecho determinante que lo genera o al proceso formativo de la norma," ⁵

Esta idea se dobla en lo que se conoce como fuentes reales y fuentes formarles del derecho.

Veamos ahora cuales son las fuentes del Derecho Fiscal:

> Las fuentes del derecho general

- Las formales: son los procesos de creación de las normas jurídicas.
- · Reales: determina el contenido de las normas jurídicas.
- Históricas: son los documentos o libros que encierran el texto original de una ley.

> Las fuentes formales del Derecho Fiscal

- La ley
- · Principios generales del derecho
- Principios de justicia social
- Jurisprudencia
- La costumbre
- La equidad

Fuentes reales

⁵ Bermúdez Cisneros, Miguel, Introducción al <u>Derecho</u>, Editorial Oxford, México, 2000, página 36



El hombre siempre ha vivido en sociedad. Tal convivencia ha requerido conductas generales, normas que hagan posible o llevadera esta vida comunal. Estas conductas contienen en realidad la génesis del derecho, porque más tarde, a fin de darles fuerza de obligatoriedad y de exigibilidad, pasan por un proceso de formalidad y se convierten en leyes.

Luego, por fuentes reales debemos entender los acontecimientos sociales que son originales de la propia sociedad y que propicia posteriormente la creación de normas por parte del Estado.

Fuentes formales

"Por fuente formal entendemos las formas obligadas y predeterminadas que deben adquirir inevitablemente las reglas de conducta externa para imponerse socialmente mediante el poder coercitivo del Estado, porque las reglas de derecho no se imponen socialmente sino cuando revisten una forma determinada que contiene en si, de pleno derecho, los caracteres específicos de toda regla de derecho, particularmente de fuerza ejecutiva." ⁶

La Constitución

La Constitución es fuente primaria del derecho fiscal.

La ley como fuente

La ley es un cuerpo jurídico específico, es decir es evidentemente estatal y además, formal, porque requiere un ineludible procedimiento en su elaboración y la sanción corresponde al jefe de Estado o al Congreso de la Unión.

^a Bermúdez Cisneros, Miguel, <u>Derecho</u>, Editorial Oxford, México, 2000, página 40



La jurisprudencia

Por jurisprudencia se entiende un conjunto de resoluciones reiteradas en forma ininterrumpida y dictada por la Suprema Corte de Justicia. La jurisprudencia así entendida se considera una fuente de derecho, pero no está exenta de contradicción en la doctrina, que incluso llega a negarla, como veremos más adelante.

La aplicación del derecho por los máximos tribunales en los casos sometidos a su jurisdicción debe realizarse en forma centrada y constante, a fin de crear lo que conocemos como una jurisprudencia sólida ya que esta fuente de derecho desde el punto de vista doctrinado requiere su estabilidad y uniformidad. Además, será considerada formalmente como fuente de derecho cuando la ley así lo establezca; en otras palabras, el derecho puede crear derecho cuando esta aplicación es reiterada en un mismo sentido.

1.3 Función del Estado como entidad recaudadora.

La palabra *Estado* viene del latín status y se define como una comunidad política desarrollada, de un fenómeno social, el Estado es un ente jurídico supremo, o algo no visible pero palpable en los sujetos sometidos a un orden jurídico establecido que nos limita y reconoce derechos, pero estos derechos es una forma de organización de vida, porque somos nosotros mismos quienes creamos derechos y limitamos derechos, y no tan solo como los otorga la Constitución, entonces tenemos que radicar todo en un solo ente supremo capaz de autorregularse, por eso de la justificación del Estado.



El Estado es la organización jurídico-política más perfecta que se conoce hasta el presente. Es un ente orgánico unitario, estructurado jurídicamente bajo la forma de una corporación, que detenta el ejercicio del poder. Está conformado por las siguientes bases: población, territorio, estructura jurídica y soberanía. La población entra aquí como uno de los elementos más importantes en la formación del Estado; son aquellos grupos de personas que se reúnen en un territorio determinado, instalándose en una comunidad política para crear derechos y obligaciones sobre los demás, creando a su vez el orden jurídico para el mantenimiento del orden dentro de su población.

El Estado podrá dar unidad política y jurídica a varias comunidades nacionales, como lo testimonia la historia, pero no puede ser anterior a ellas. Primero existen el hombre y los grupos comunitarios y sociales que éste compone y después la persona jurídica llamada Estado. La justificación que tiene la población para con el Estado, es que le da forma y estructura jurídica y natural, actuando a través de sus diferentes funciones en que se desarrolla su actividad.

Elementos que conforman el Estado

- 1. Población: Es el elemento humano.
- 2. Territorio: Es elemento geográfico. En nuestro caso comprende: suelo, subsuelo, espacio aéreo, mar continental y plataforma submarina.
- Gobierno: Conjunto de órganos que ejercen el poder, para el cumplimiento de las funciones del Estado.



Pasemos ahora a analizar la relación entre Estado y la elaboración de las leyes fiscales.

"A través de los órganos antes señalados, se constituye un cuidadoso proceso que culmina con la presentación de las iniciativas a la soberanía nacional por el Ejecutivo Federal.

El punto de partida de esta presentación de iniciativas en materia fiscal incluye:

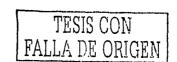
- 1. Definición de la política fiscal;
- 2. Análisis del comportamiento económico;
- 3. Concertación y consulta, y
- 4. Decisión". 7

Pierre Betram señala que "La fiscalidad en los países en vias de desarrollo es más importante que en sociedades industrializadas, debido a que ésta, no sólo asegura la cobertura de los gastos públicos, sino que sirve como instrumento de desarrollo económico".⁸

Alcanzar el desarrollo implica, en materia fiscal:

- · Plantear un esquema de justicia tributaria.
- Generar efectos económicos redistributivos.

⁸ Cardenas Elizondo Francisco; <u>Introducción al estudio del derecho fiscal</u>; Segunda edición, Editorial Porrua, México, 1997, página 27.



9

⁷ Chapoy Bonifaz Dolores Beatriz, Fernández y Cuevas José Luis, <u>Derecho Fiscal</u>, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2001, página 89.

Análisis del comportamiento económico

Conforme a lo anterior, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a partir de su responsabilidad de proveer el financiamiento del desarrollo, elabora un diagnóstico del comportamiento fiscal y la proyección anual del comportamiento económico para precisar la estrategia fiscal.

Los indicadores macroeconómicos que se consideran son, entre otros, los siguientes: crecimiento del producto interno bruto, incremento anual promedio del fridice de precios al consumidor, precio promedio del petróleo, situación de la balanza de pagos, endeudamiento neto externo del sector público, tipo de cambio y costo porcentual promedio.

El comportamiento de estos elementos plantea la estrategia a seguir y, en materia fiscal, el diagnostico se da con base en la revisión del comportamiento de la economía.

Concertación y consulta

Los diversos sectores que participan en las actividades económicas, ocupados en constante revisión de su ámbito de acción, acuden a las autoridades para plantear opciones que son objeto de concertación y coordinación.

Los sectores involucrados incluyen:

- · Sectores sujetos de las normas fiscales.
- Sectores docentes o de investigación fiscal.
- Sectores de investigación económica y social.



 Sectores que analizan la interpretación jurídica de las normas fiscales

Por otra parte, los órganos de la administración hacendaria encargados de la aplicación de las normas fiscales plantean modificaciones con base en su experiencia operativa.

La identificación de los problemas de aplicación, de interpretación o de operación administrativa de las normas es analizado por los órganos competentes de la Secretaría de Hacienda a fin de elaborar un esquema de solución jurídica a la problemática planteada.

Decisión

La decisión es una opción normativa que involucra los conceptos de viabilidad económica, jurídica, política y social. Conjugar estas variables es un atributo del poder de decisión. Expertos en estos temas han señalado que la definición de alternativas dependerá siempre de su idoneidad para alcanzar los objetivos propuestos, debiendo siempre elegirse aquellas que presenten un mayor grado de eficacia y conveniencia.

1.4 El Fisco

Definición de Fisco.- "Es el conjunto de organismos centralizados de la Secretaria de Hacienda, encargados de determinar la existencia de los créditos fiscales, fijar su importe líquido y exigible, percibirlo y cobrarlo en su caso." 9

⁹ Cárdenas Elizondo Francisco; <u>Introducción al estudio del derecho fiscal</u>; Segunda edición, Editorial Porrua, México, 1997, página 35.



Constituyen el fisco, definido así por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "Fisco.- Por Fisco debe entenderse lo perteneciente al Fisco y Fisco significa entre otras cosas, la parte de la Hacienda Pública que se forma con las contribuciones, impuestos y derechos, siendo autoridades fiscales las que intervienen en la cuestión por mandato legal, dándose el caso de que haya autoridades hacendarías que no son autoridades fiscales, pues aún cuando tengan facultad de resolución en materia de hacienda, carecen de esa actividad en la cuestión que es la característica de las autoridades fiscales, viniendo a ser el carácter de autoridad hacendaria el género y de autoridad fiscal la especie". ¹⁰

Esa definición de Fisco corresponde a su actividad como órgano recaudador de los recursos del estado, determinados en las leyes tributarias.

"Por materia fiscal debe entenderse todo lo relativo a impuestos o sanciones aplicadas con motivo de la infracción a las leyes que determinan dichos impuestos." ¹¹

1.5 Los Ingresos del Gobierno Federal

Tradicionalmente en nuestro país han existido varias fuentes de ingresos federales o de financiamiento del gasto público. En primer término están los ingresos tributarios derivados del cobro de tarifas a las importaciones y de impuestos sobre el ingreso y el consumo de las personas físicas y morales. Por otro lado, destaca el ingreso proveniente de los organismos y empresas del sector público tales como Petróleos Mexicanos y el Seguro Social, que representa una parte significativa de los recursos federales.

¹¹ Jurisprudencia, Semanario de la Judicatura de la Federación, Tomo XLI, pag. 944



¹⁰ Jurisprudencia. Semanario de la Judicatura de la Federación, Tomo XLF, pag. 844.

También sobresalen los ingresos derivados del cobro de otros impuestos, por ejemplo, sobre autos nuevos y tenencias, además de otros ingresos de carácter no tributario tales como el cobro de derechos sobre la explotación de hidrocarburos. Finalmente, el gobierno federal puede recurrir al ahorro externo para complementar el financiamiento al gasto.

El siguiente cuadro nos muestra la estructura de los ingresos del gobierno federal de acuerdo a su origen en 2002.

ESTRUCTURA DE INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN 2002¹² (Flujos en Millones de Pesos)

CONCEPTO	MONTO	PARTICIPACIÓN RELATIVA (%)
TRIBUTARIOS		
Impuesto al valor agregado	119,247.70	13.72
 Impuestos especiales sobre producción y servicios 	76,718.80	8.83
Impuesto sobre la renta	162,952.00	18.75

¹² Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2002. Situación Financiera del Sector Público y Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, México.



Ingresos tarifarios	21,828.30	2.51		
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS				
• PEMEX	172,515.1	19.85		
• IMSS	46,295.3	5.33		
• OTROS	109,921.4	12.65		
OTROS INGRESOS				
Ingresos no tributarios	142,767.40	16.43		
Tenencia	6,636	0.78		
Otros impuestos	10,034.60	1.15		
TOTAL 2002	868,916.60	100.00		

1.6 Marco legal de los impuestos en México

Como todas las leyes, las fiscales son de observancia general. Igual obediencia les deben autoridades y contribuyentes. Las primeras son responsables de su violación conforme las leyes relativas; las leyes tributarias imponen sanción por la infracción que de ellas cometan los particulares.



En el articulo 31 fracción IV de la Constitución de la República, se establece el más importante principio de Derecho Fiscal Mexicano, consiste en el deber para los mexicanos de contribuir a los gastos públicos, tanto de la Federación como del Estado y el Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Lo anterior se robustece con la garantía constitucional establecida en el articulo 14, conforme a la cual nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino de acuerdo con las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por ello, es fundamental conocer cuando nos encontramos ante una ley que nos obligara a contribuir a los gastos públicos y conforme a la cual podremos ser privados de nuestras propiedades, posesiones o derechos.

En sentido general, legislar, significa establecer normas jurídicas generales, cualquiera que sea el órgano que realice dicha actividad. La ley es la fuente más importante de las normas jurídicas en el estado moderno de Derecho. En sentido material, la ley es la norma jurídica creadora de situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, en tanto que por ley en sentido formal debemos entender a esa misma norma general, pero emitida por el órgano que tiene a su cargo la función legislativa, o mejor dicho, al acto jurídico creador de situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales dictado por el órgano que constitucionalmente tiene asignada la atribución de emitirios.

"En nuestro país la función legislativa se encomienda formalmente al Poder Legislativo Federal, depositado en un Congreso de la Unión compuesto de dos Cámaras, una de Diputados y la otra de Senadores. Sin embargo en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la posibilidad de que el titular del Poder Ejecutivo sea investido de



la facultad de dictar leyes, en los supuestos de excepción que autoriza el articulo 29 y en lo relativo a impuestos al comercio exterior, en los términos de lo señalado en el articulo 131 del mismo ordenamiento, esto es, el presidente de la República tendrá la facultad de dictar leyes con idéntica fuerza jurídica formal, como si lo hiciera el Congreso de la Unión." ¹³

Estos casos son los que se conocen en la doctrina con el nombre de legislación delegada o decretos ley. Así pues, el establecimiento de leyes fiscales pueden darse en nuestro país por dos vías; mediante el procedimiento señalado para la formación de las leyes en el poder Legislativo, y por la determinación del titular del poder ejecutivo en uso de la facultad de legislar, delegada por el Congreso de la Unión, en los casos previstos en los artículos 29 y 131 constitucionales.

A) Leyes emanadas del Poder Legislativo

Tratándose de las leyes emitidas por el Poder Legislativo se deben observar siete diversos momentos o etapas para poder considerar que la ley nace a la vida jurídica, y estas son, a saber:

- Iniciativa
- Discusión
- Aprobación
- Sanción
- Promulgación
- Publicación, e

¹³ Cárdenas Elizondo Francisco; <u>Introducción al estudio del derecho fiscal</u>; Segunda edición, Editorial Porrua, México, 1997, página 76.



· Iniciación de la vigencia.

Las normas que regulan las diferentes etapas o momentos de este proceso, las encontramos en los artículos 71 y 72 de la Constitución y en al artículo 7º del Código Fiscal de la Federación.

En efecto, en este último precepto se fijan las reglas sobre la iniciación de la vigencia de las leyes fiscales, en tanto que en los preceptos constitucionales mencionados se establecen las reglas fundamentales sobre las demás etapas del proceso legislativo.

Veamos a lo que al respecto nos dice el Art. 73. Constitucional:

El Congreso tiene facultad:

XXIX-A. Para establecer contribuciones:

10. Sobre el comercio exterior.

2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27.

3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros.

4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación, y

5o. Especiales sobre:

- a) Energía eléctrica.
- b) Producción y consumo de tabacos labrados.



- c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo.
- d) Cerillos y fósforos,
- e) Aguamiel y productos de su fermentación.
- f) Explotación forestal, y
- g) Producción y consumo de cerveza.

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

Se abre un paréntesis para comentar que en el artículo 73 Constitucional, Fracción XXIX-A, se establece que el Congreso solo puede establecer contribuciones al aguamiel y productos de su fermentación y a la producción y consumo de cerveza, dejando fuera otras bebidas alcohólicas que contienen más grados G.L. (Gay Lussac), por ejemplo el ron, whisky, brandy, vodka, en términos coloquiales, son licores que tienen más alcohol y que pudieran ser más perniciosos a la salud. Por lo que sería conveniente que también tuvieran facultad para establecer gravámenes a esas bebidas.

Y al momento de que es aprobada la iniciativa de Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por parte de los Diputados, vemos que aquí sí es tomada en cuenta para gravar las demás bebidas, esto por niveles de graduación alcohólica.

B) Leyes emanadas del Poder Ejecutivo



El Presidente de la República puede ser investido de la facultad de dictar leyes con idéntica fuerza jurídica como si lo hiciera el Congreso de la Unión. En efecto, el artículo 131 de la Constitución General de la Republica, establece la posibilidad de que el titular del Poder Ejecutivo Federal sea facultado para dictar leyes.

1.7 Normas fiscales

Es innegable que en toda comunidad social surge la necesidad de un conjunto de normas que aseguren la convivencia. "Por norma entendemos, en sentido amplio, toda regla de comportamiento obligatoria o no; pero al situarnos ante una que se califica de jurídica, restringimos su significado únicamente a aquellas que tienen carácter obligatorio o son atributivas de facultades." ¹⁴

Ahora bien, por ordenamiento jurídico se debe entender: "Aquel sistema de normas jurídicas que una determinada comunidad social genera en su propio seno, y por supuesto, para hablar validamente de ordenamiento jurídico, es necesario que en dicho sistema normativo este colocada una voluntad superior, capaz de imponer las normas de conducta a todos los integrantes del grupo social subordinados a ella (Estado), a través de un particular poder de imperio." ¹⁵

¹⁵ Vázquez Torres, Norma Angélica, <u>Elementos de Derecho Fiscal en México</u>, Editorial Oxford, México, Tercera edición, 2001, página



¹⁴ Cárdenas Elizondo Francisco; <u>Introducción al estudio del derecho fiscal</u>; Segunda edición, Editorial Porrua, México, 1997, página 45.

Con base en lo expuesto en párrafos anteriores y de acuerdo con nuestro Derecho positivo, podemos afirmar que el orden jerárquico normativo en el Derecho Fiscal Federal Mexicano, es el siguiente:

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- 2. Leyes y tratados. Las leyes pueden ser expedidas por el Congreso de la Unión, o bien, por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en los supuestos y con las formalidades previstas en los artículos 29, 49 y 131 de la Constitución; y los tratados son aquellos celebrados o que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional;
- 3. Reglamentos expedidos por el titular del Poder Ejecutivo;
- Disposiciones de carácter general emitidas por autoridades fiscales expresamente facultadas para ello, y
- Normas individualizadas.

1.8 Política fiscal

Definición de la política fiscal: Este concepto integra el marco de decisiones económicas que, convertidas en normas jurídicas, tienen por objeto alcanzar las metas del sistema político en el poder.

En relación con este tema, William F. Albrech señala que "el objetivo de la política fiscal es eliminar las distorsiones que se dan entre inflación y deflación. El presupuesto del gobierno y el sistema de contribuciones son



los instrumentos básicos para ello por sus efectos inmediatos y medibles en al demanda." ¹⁶

La definición de la política fiscal, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, constituye el cumplimiento del mandato constitucional que prevé:

Corresponde al Estado la planeación económica del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad proteja la Constitución.

Por otra parte, en el artículo 26 de la ley fundamental se prevé: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En este artículo se dispone igualmente que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

Tratandose de política fiscal, el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 establece los criterios a que debe sujetarse toda decisión política en la materia, conforme a los siguientes lineamientos:

¹⁶ Albrech, William F., Economia, Edit. Prentice. Hall, México, 1994, p. 199.



- Combinar la ampliación de las bases tributarias de los distintos y el número de contribuyentes con menores tasas impositivas;
- Avanzar paulatina y concertadamente en la desgravación del impuesto sobre la renta a personas físicas, para establecer la equidad del sistema tributario.
- Estimular la reinversión de las utilidades de las empresas.
- Lograr la reducción de las tasas impositivas y la evasión realizado un combate a fondo sobre estos.
- Buscar fortalecer el sistema impositivo federal, estatal y municipal en la política de coordinación fiscal, con el propósito de alcanzar solidez de las finanzas públicas en los tres niveles de gobierno.
- Favorecer la colaboración de los gastos estatales para que consoliden su hacienda, mediante la concertación, buscando siempre la compatibilidad del aumento de la recaudación con el mejoramiento de la distribución del ingreso y la eficiencia de los recursos.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo, el objetivo de la política fiscal es contribuir a alcanzar precisamente el desarrollo, entendido como el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de las condiciones de vida de los mexicanos.

Por medio de la Política Fiscal y usando para ello los impuestos y gastos públicos, el Estado interviene en la economía de los pueblos, acrecentando la Renta Nacional y personal, así como los productos nacionales, y por los



mismos medios distribuye la riqueza común en forma mas equitativa, haciéndola llegar a los más necesitados.

Los impuestos, "constituyen un traspaso al Estado, de parte de la renta personal. Son requerimientos obligatorios para que el Estado cubra sus gastos y satisfaga las necesidades colectivas." ¹⁷

Una buena Política Fiscal consiste en la inteligente administración de los impuestos. En virtud de ella el Poder Público puede cambiar la finalidad esencialmente económica de los tributos, para lograr resultados benéficos a la salud pública, como cuando se vale de ese medio para restringir la producción o consumo de ciertos artículos nocivos, frena el uso de mercancia de lujo, o proteger el comercio e industria nacionales, mediante impuestos y derechos aduanales.

El aumento de impuestos eleva el precio de las mercancías y de las materias primas empleadas en su elaboración, restringiendo la producción o consumo perjudiciales y nivela la inversión excesiva, evitando la inflación, o regula los precios, conjurando la deflación.

La flexibilidad de las tasas altera los precios, desnivela el pleno empleo y restringe la inversión; sin embargo, es conveniente para restablecer una economía desequilibrada. Si los ingresos aumentan y los gastos disminuyen, se logra cubrir el déficit de los presupuestos en tiempos de depresión.

¹⁷ Cuquers Ramírez, María del Refugio, <u>Introducción al Derecho Fiscal</u>, Editorial Porrúa, México, Quinta edición, 1999, página 128.



Gastos Públicos. Su fin es el sostenimiento del Estado y la satisfacción de las necesidades nacionales, para asegurar el bienestar colectivo.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO 2

LOS IMPUESTOS

2.1 Antecedentes de los impuestos en México

Los aztecas

Las primeras manifestaciones de tributación en México aparecen en los códices aztecas, en los cuales se registró que el rey de Azcapotzalco, pedía como tributo a los Aztecas, una balsa sembrada de flores y frutos, además una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla ésta debería estar picando un cascarón; a cambio ellos recibirlan beneficios en su comunidad. Asimismo, los tequiámati (papeles o registros de tributos), fue un género de esos códices, relacionado con la administración pública dentro del Imperio Mexica.

Los primeros recaudadores

"El verbo tributar cobró tal importancia, que los Aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los *Calpixquis*, primeros recaudadores, quienes identificaban su función llevando una vara en una mano y un abanico en la otra. La recaudación de esos pueblos requería de *funcionarios* que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributadoras, así como de la enumeración y valuación de las riquezas recibidas. La matrícula de Tributos es uno de los documentos más



importantes de los códices dedicados a la administración y a la Hacienda Pública." 18

Tributos aztecas

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos, de tiempo, etc. Los tributos a que estaban obligados los pueblos sometidos a los Aztecas eran de dos tipos:

- 1) En especie o mercancía (impuesto según provincia, su población, riqueza e industria);
- 2) Tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

Hernán Cortés y la conquista

Cuando Hernán Cortés llegó a México, quedó sorprendido con la belleza y organización del pueblo Azteca, sin embargo estuvo en desacuerdo con la forma en que cobraban los tributos. Hernán Cortés quedó a la cabeza del pueblo Azteca, y los tributos de flores y animales quedaron atrás, ahora los tributos consistían en alimentos, piedras y joyas.

Al rescatar las tierras en nombre del Rey de España, correspondió, entonces, la quinta parte de los bienes, a la monarquía española: Quinto Real. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación (primer documento fiscal), donde nombra a un ministro, un tesorero y a varios contadores encargados de la recaudación y custodia del Quinto Real.

¹⁸ Administración General Jurídica de Ingresos Administración Central de Asistencia al Contribuyente, Historia de la Tributación en México, México, 2003, página 14.



El pago en especie

Establecida la Colonia, los indígenas, pagaban sus impuestos también con trabajo, en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala (pago por pasar mercancías de un Estado a otro) y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que fue el ramo que más se atendió y se creó todo un sistema jurídico fiscal, con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado.

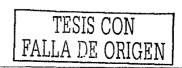
México independiente

"A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la Independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas (impuesto indirecto 10% del valor de lo que vendía o permutaba), gabelas (gravámenes) y peajes (pago de derecho de uso de puentes y caminos). El sistema fiscal se complementa en esta etapa; así, se expide el arancel para el Gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Asimismo, se modifica el pago de derechos sobre vino y aguardiente y se sanciona la libertad para extracción de capitales al extranjero." ¹⁹

Antonio López de Santa Anna, sus decretos

Arribado al poder, Antonio López de Santa Anna decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, decreta, también, un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisón (robusto) y un peso por cada caballo flaco; además, un peso al mes por la posesión de cada perro.

¹⁹ Administración General Jurídica de Ingresos Administración Central de Asistencia al Contribuyente, <u>Historia de la Tributación en México</u>, México, 2003, página 19.



Juárez y la intervención francesa

Entre los principales cambios hacendarios de esta época, se tiene un primer intento para la formación de un catastro de la República; el principio de la posibilidad de división de las hipotecas; el establecimiento de la Loteria Nacional y de la "Contribución Federal" (25% adicional sobre todo pago hecho en las oficinas de la Federación y en la de los Estados).

El Porfiriato

"En principio, Porfirio Díaz duplicó el Impuesto del Timbre, gravó las medicinas y cien artículos más, cobró impuestos por adelantado; recaudó 30 millones de pesos, pero gastó 44. En este período se generó la deuda externa en alto grado; se pagaban muchos intereses. Se requería de un sistema de tributación controlado y de equilibrio.

Con la llegada del Ministro de Hacienda José Yves Limantour, en 1893, se nivela la Hacienda Pública, aumentando las cuotas de los Estados y la Federación, se reduce el presupuesto y las partidas abiertas del Ejecutivo, así como los sueldos de los empleados, se buscaron nuevas fuentes de ingresos en el gravamen racional de las actividades, especulaciones y riquezas; se regularizó la percepción de los impuestos existentes, por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes." ²⁰

La Revolución'

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz trajeron desorden en el país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos, dado que estaban ocupados en las

Administración General Jurídica de Ingresos Administración Central de Asistencia al Contribuyente, Historia de la Tributación en México, México, 2003, página 17.



armas. Siete años de irregular desempeño por parte de la Secretaría de Hacienda, pues aún cuando se seguian utilizando los procedimientos establecidos, los jefes militares exigian desembolsos de dinero, para aquellos bienes como armas y municiones, requerían, entonces, de préstamos forzosos en papel moneda y oro.

Cada jefe militar emitia papel moneda y usufructuaban los productos de los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército. Las oficinas recaudadoras de Hacienda eran dejadas a su disposición, a fin de proveerse inmediatamente de fondos y los ejércitos caudillos que tenían la posesión de regiones petroliferas, recaudaban un impuesto metálico, derivado del petróleo.

Época de paz

Después de la guerra, vino la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas en México. Así, fueron invitados para tal tarea, en calidad de asesores, especialistas americanos en finanzas. Sus observaciones, resultaron realmente importantes para retomar una adecuada política fiscal; el documento, resultado de la investigación del doctor Henry Alfred D. Chandley, Miembro de la Comisión de Reorganización Administrativa y Financiera del Gobierno Federal Mexicano, se intituló: Investigación Preliminar del Problema Hacendario Mexicano con Proposiciones para la Reestructuración del Sistema, éste sirvió como base para aplicar reformas y acciones que impulsaron la actividad tributaria, tan necesaria en aquel momento.

Entre 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos como: servicio por uso de ferrocarriles; impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados; impuesto por consumo de luz; impuesto especial sobre teléfonos,



timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas redundaron en beneficios sociales como la implantación del servicio civil, retiro por edad avanzada con pensión y, en general, se modernizan procedimientos administrativos y servicios a la comunidad

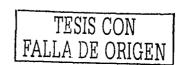
Algunos cambios importantes en el sistema, fueron incrementar los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas; 16% la cerveza; se duplicó el impuesto al tabaco; se desarrolló, en parte, un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo: teléfono, anuncios publicitarios o promocionales.

La modernidad

Han transcurrido muchos años para que se estabilice la situación y para que los gobiernos hayan modificado las leyes fiscales para disponer de recursos, construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza.

El sistema tributario de nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales; es parte de nuestra historia, de nuestras costumbres, de la idiosincrasia misma de los mexicanos.

Lo que en un tiempo se llamó carga fiscal, es ahora, una contribución, una colaboración humana para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, comida, habitación, caminos, servicios públicos y fundamentalmente: progreso.



2.2 Los ingresos públicos

"Los ingresos públicos son el instrumento principal para la gestión qubernamental y el gasto público representa la prestación de los servicios públicos. Los ingresos públicos se integran por recursos federales, locales y municipales recaudados así como los recursos provenientes financiamiento, endeudamiento o empréstitos." 21

El origen y volumen de los ingresos públicos ha variado a lo largo de la historia de nuestro país. En nuestros días, las fuentes de ingreso se han diversificado y cada vez se van delimitando mejor los diferentes ámbitos de competencia impositiva.

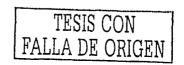
Conceptos y nociones generales

La importancia de este tema, consiste en conocer cuales con las diversas fuentes de ingreso o recursos con los que cuenta el estado para expresar el gasto público.

La actividad financiera, por su propia naturaleza, es de carácter instrumental; asi, ingresos y gastos no constituyen un fin en si mismos, pues sólo son un instrumento para lograr los fines del Estado.

José Juan Ferreiro Lapatza, señala que: "Son ingresos públicos las sumas de dinero que el Estado y los demás entes públicos perciben y pueden emplear en el logro de sus fines."22

Editorial Porrua, México, 1997, página 217.



²¹ Hernández Gutjérrez Misael V., El sistema tributario y no tributario de México: descripción general y análisis crítico, Editorial Trillas, México, 2001, página 98.

22 Cárdenas Elizondo Francisco; Introducción al estudio del derecho fiscal; Segunda edición,

Clasificación de los ingresos públicos

A) Ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios

Esta clasificación financiera de los ingresos públicos del Estado es una de las más conocidas, y en términos generales, podemos afirmar que tiene su origen en la concepción clásica de la Hacienda Pública, conforme a la cual el Estado debía cubrir sus erogaciones ordinarias con igualmente ingresos de tipo ordinario, y sólo se permitía allegarse ingresos extraordinarios, cuando se presentaran gastos imprevisibles, como sucede en el caso de guerras, catástrofes, etc.

Ernesto Flores Zavala define a los ingresos ordinarios y extraordinarios, de la siguiente manera: "Ordinarios son aquellos que perciben regularmente, repitiéndose en cada ejercicio fiscal, y en un presupuesto bien establecido deben cubrir enteramente los gastos ordinarios. Extraordinarios son aquellos que se perciben sólo cuando circunstancias anormales colocan al estado frente a necesidades imprevistas que lo obligan a erogaciones extraordinarias, como sucede en casos de guerra, epidemias, catástrofes, déficit, etc." ²³

B) Tributarios y no tributarios

Los ingresos públicos que deben ser considerados como tributarios, son aquellos comprendidos en el articulo segundo del Código Fiscal de la Federación, y que, en consecuencia, tiene su origen en una relación jurídico

²³ Cuquers Ramírez, María del Refugio, <u>Introducción al Derecho Fiscal</u>, Editorial Porrúa, México, Quinta edición, 1999, página 139.



tributaria, es decir, los impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora, derechos y los accesorios de contribuciones.

Como consecuencia de lo anterior podremos considerar como ingresos no tributarios, por exclusión, a todos los demás rubros de Ingresos consignados en la Ley de Ingresos de la Federación, y que corresponden a los conceptos de productos, aprovechamientos y a la utilización del crédito público, que la ley de ingresos denomina como ingresos derivados de financiamientos.

Clasificación de los ingresos conforme a nuestra legislación federal

a) Código Fiscal de la Federación

1) Las contribuciones

Las contribuciones constituyen el rengión más destacado dentro de los recursos económicos con lo que cuenta el Estado para cumplir con sus fines. Esto es no solo por la importancia del monto de ingresos que representan dentro del cuadro general de los ingresos públicos, (determinados anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación) sino además, por imperativo constitucional, pues recordemos que conforme al articulo 73, fracción VII de nuestra Ley Suprema, el Congreso tiene facultad para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Para Valdés Villareal, la contribución es: "una aportación de bienes de los particulares para los fines públicos, es decir, para los fines de la sociedad organizada en gobierno, el que conviven". 24

²⁴ Vázquez Torres, Norma Angélica, <u>Elementos de Derecho Fiscal en México</u>, Editorial Oxford, México, Tercera edición, 2001, página 59.



Como se aprecia de las anteriores definiciones, en general, se señalan como rasgos característicos o destacados de los tributos o contribuciones los siguientes:

- 1. Las contribuciones constituyen prestaciones económicas, en dinero o en especie;
- 2. Dichas prestaciones son exigidas por el Estado u otro ente público por el autorizado, en virtud de su poder de imperio;
- 3. Tales ingresos públicos deben ser necesariamente establecido por la ley y de esta manera las contribuciones son obligaciones jurídicas de derecho público, que vinculan a un sujeto acreedor (Estado) y un sujeto deudor de la presentación (contribuyente);
- Tienen como finalidad proporcionar recursos al estado para sufragar los gastos públicos; y
- 5. No constituyen la sanción de un acto ilícito.

Así, afirmamos, las contribuciones son las prestaciones obligatorias, en dinero o en especie, establecidas en ley para sufragar los gastos públicos y, que se hacen efectivas por el estado o un ente público autorizado para tal efecto por aquel.

2.2.1 La Ley de Ingresos de la Federación 2003.

Es ya tradicional que nuestra ley de ingresos sea un ordenamiento que supera el contenido de un simple catálogo de contribuciones e ingresos



fiscales de la federación. En las últimas décadas se le fueron agregando disposiciones de carácter general, para regular, entre otros rubros, la materia de estímulos fiscales, las reglas especiales sobre el régimen fiscal, a continuación presentamos algunas que consideramos importante mencionar:

México D. F., 16 de diciembre de 2002. Aprobación del programa económico 2003 Por el H. Congreso de la Unión Ley de ingresos de la Federación para 2003

Los ingresos presupuestarios que se esperan obtener durante el próximo ejercicio fiscal conforme a lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación ,para el ejercicio fiscal de 2003 ascienden a 1,524.8 mil millones de pesos.

Tasas y tarifas

Para el año entrante se reduce la tasa máxima del ISR para personas físicas de 35% a 34%, y también la tasa del ISR empresarial de 35% a 34%. Estas tasas se irán disminuyendo gradualmente (en un punto cada año) para que a partir de 2005 se ubiquen en 32%.

La reducción gradual de la tasa máxima del ISR es de particular importancia por sus efectos positivos sobre el esfuerzo productivo, el ahorro, la inversión y el empleo, al tiempo que fortalece la postura fiscal, al aumentar el costo de oportunidad de mantenerse fuera de la economía formal y así incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de un mayor número de



contribuyentes. Asimismo, hace competitivo al sistema fiscal lo que permite atraer la inversión y mantener la inversión ubicada en el país.

Deducción inmediata de las inversiones

Se podrán deducir en forma inmediata las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen fuera de las tres grandes zonas conurbadas del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey y de aquellas que se realicen en dichas áreas, cuando se trate de empresa que sean intensivas en mano de obra, que utilicen tecnologías limpias en cuanto a sus emisiones contaminantes y no requieran uso intensivo de agua en sus procesos productivos.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Refrescos y aguas

"En este impuesto se mantienen los mismos bienes gravados en el 2002, entre los cuales se encuentran las aguas gasificadas. Este impuesto especial es del 20% y se aplica a las aguas mineralizadas; refrescos; bebidas hidratantes o rehidratantes; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes, que no utilicen azúcar de caña como edulcorante." ²⁵

²⁵ Secretaria de Hacienda y Crédito Público, <u>Los Ingresos del Gobierno Federal, Publicación de la SH y CP</u>, México, 2002, página 98.



Telecomunicaciones

Se efectúan algunas redefiniciones en el régimen actual aplicable a los servicios de telecomunicaciones y conexos. Se establece la exención de este impuesto a los servicios de radiolocalización y a los servicios bajo el sistema de prepago cuyo costo por minuto aire no sea superior a los 3.50 pesos.

Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios

Tal y como lo propuso el Ejecutivo Federal, a partir de 2003 se elimina el Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios, dado que su incorporación al sistema implicó complejidades adicionales y no derivó en la recaudación esperada.

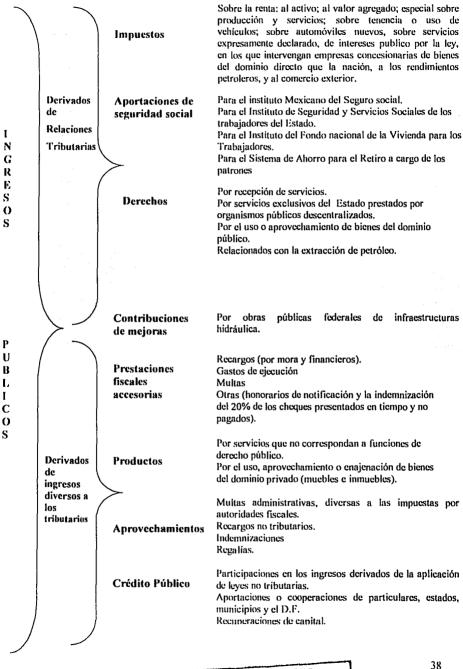
Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Libros, periódicos y agua potable

Se establece en la Ley del IVA la tasa cero para los libros y periódicos que editen los propios contribuyentes, así como al servicio o suministro de agua potable para uso doméstico, cuando en este último caso los saldos a favor de IVA se destinen a invertir en infraestructura hidráulica o al pago de los derechos de agua.

A continuación se muestra en el siguiente cuadro la forma en cómo se encuentran distribuidos los ingresos públicos.





2.3 Concepto y figura del impuesto

Fundamentos de los impuestos.- El fundamento sociológico de los impuestos es que todos los integrantes de una sociedad política tienen el deber de contribuir con parte de sus recursos para que la colectividad viva, progrese y alcance, su felicidad. Véase la siguiente ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"El impuesto no es un tributo establecido por el gobierno en virtud de derecho superior, sino una contribución que se basa en las cargas de la vida social, o sea la parte exigida a los contribuyentes sobre sus recursos individuales, para subvenir a los gastos públicos." ²⁶

Son cinco los conceptos más importantes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son los siguientes:²⁷

1º El impuesto es el precio de los servicios presentados por el Estado a los particulares. (Teoria de la equivalencia).

2º El impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que esta obligado a proporcionar el Estado. (Teoria del seguro).

3º El impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional.

Ernesto Flores Zavala; <u>Elementos de Finanzas públicas Mexicanas</u>. <u>Los Impuestos</u>; Trigésima primera edición actualizada; <u>Editorial Porrua</u>. S.A. méxico, 1995, página 47.



²⁶ Jurisprudencia. Semanario de la Judicatura de la Federación, Tomo XXXV, pag. 2015

4º El impuesto es un sacrificio. Es lo que se llama teoria del sacrificio complementada con la teoria del mínimo sacrificio. El impuesto debe significar el menor sacrificio posible.

5º El impuesto es sólo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial.

Nitti dice "El impuesto es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al estado y a los entes locales de derecho administrativo para ponerlos en condiciones de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas. Su carácter es coactivo y su producto se destina a la realización de servicios de utilidad general y de naturaleza indivisible."

Vitti de Marco dice: "El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales".²⁹

José Álvarez de Cienfuegos: "El impuesto es la parte de renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas."³⁰

Pero si el bienestar de la sociedad radica en la vida cada día mejor de sus integrantes, la conclusión es que no existe el deber de contribuir para los gastos públicos sino hasta que los individuos hayan podido con sus propios

Alvarez de Cienfuegos José <u>Finanzas Mexicanas Los Impuestos</u>;; Editorial Porrúa, S.A. México, 1999, página 20



²⁸ Cuquers Ramírez, Maria del Refugio, <u>Introducción al Derecho Fiscal</u>, Editorial Porrúa, México, Quinta edición, 1999, página 28

Frnesto Flores Zavala; <u>Elementos de Finanzas públicas Mexicanas Los Impuestos</u>; Trigésima primera edición actualizada; Editorial Porrúa. S.A. México, 1995, página 35.

recursos, cubrir las necesidades esenciales de su vida material, social y cultural.

"No puede admitirse una sociedad rica integrada por individuos miserables, porque el estado, a titulo de beneficio social les arrebate todos sus recursos. El pago de las contribuciones no puede significar un sacrificio; la justicia de los impuestos estriba en que las personas aporten para la vida y progreso de la comunidad, el sobrante de sus recursos económicos, después de cubrir los gastos de una vida honesta." ³¹

Cuando el Estado exige una contribución mayor, se justifica la evasión de los impuestos, porque los individuos consideran el primer término sus necesidades y defienden los recursos indispensables para vivir. En cambio si sólo les exige parte de sus ingresos excedentes, la aportación para el progreso incesante de la comunidad es cubierta con agrado, porque los contribuyentes ven en la mejoría de la sociedad, su propio bienestar.

De acuerdo con lo expuesto, los impuestos deben estar consignados forzosamente en una ley.

En el articulo 2º del Código Fiscal define así los impuestos: "Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala como generadora del crédito fiscal." ³²

Administración General Jurídica de Ingresos Administración Central de Asistencia al Contribuyente, <u>Historia de la Tributación en México</u>, México, 2003, página 94.



Martinez López Luis; Derecho Fiscal Mexicano., Ediciones contables y administrativas, México, 4º Edición, 1982, página

De allí se deduce que los impuestos deben ser aplicados a todos los individuos que se encuentren en la situación abstracta e impersonal que señale la ley, quedando exceptuados sólo aquellos determinados expresamente en ella.

Sin embargo, no todos los sujetos señalados en una ley fiscal deben pagar igual cantidad de impuesto. La proporcionalidad y equidad de los impuestos funda que las leyes concedan exenciones sujetas al mismo principio de generalidad y establezcan tasas o cuotas de acuerdo con la capacidad tributaria de los obligados. De esas diferencias se trata en párrafos posteriores.

Proporcionalidad y equidad de los impuestos.- El inciso IV del articulo 31 de la Constitución Federal establece la obligación de contribuir "de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes" esto es, debe haber una relación entre la carga fiscal y la posibilidad económica del contribuyente para cubrirla.

2.3.1 Elementos del impuesto

El sujeto

El primer elemento que interviene en una relación tributaria es el sujeto. El sujeto es de dos clases, o mejor dicho, en toda relación tributaria intervienen dos sujetos: un sujeto activo y un sujeto pasivo.

"Dentro de la organización del estado Mexicano, los sujetos activos son: La Federación, las entidades locales (Estados y Distrito Federal) y los Municipios. Son sujetos activos de la relación tributaria porque tienen el



derecho de exigir el pago de tributos; pero este derecho no tiene en todos ellos la misma amplitud; la Federación y las Entidades locales, salvo algunas limitaciones constitucionales que analizaremos en su oportunidad, pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos; en cambio, el Municipio, no puede fijar por si los impuestos municipales, sino que son fijados por las legislaturas de los Estados, y el Municipio sólo tiene la facultad de recaudarlos." 33

La fracción II del articulo 115, de la Constitución dice: Los Municipios administrarán .libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a las necesidades municipales.

Sujeto pasivo es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto. El articulo 20 del Código Fiscal de la Federación, del 30 de diciembre de 1938, dice: Sujeto o deudor de un crédito fiscal es la persona física o moral que, de acuerdo con las leyes, está obligada de una manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Federal.

El articulo 13 del Código Fiscal de 30 de diciembre de 1966 dice: Sujeto pasivo de un crédito fiscal es la persona física o moral, mexicana o extranjera que, de acuerdo con las leyes, está obligada al pago de una presentación determinada al Fisco Federal.

Quienes pueden ser sujetos pasivos



³³ Ernesto Flores Zavala; <u>Elementos de Finanzas públicas Mexicanas</u> <u>Los Impuestos</u>; Trigésima primera edición actualizada; Editorial Porrua. S.A. méxico, 1995, página 53.

Artículo 54 Código Fiscal de la Federación: El carácter de sujeto pasivo de una relación tributaria puede recaer en:

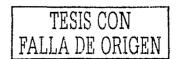
- "Una persona física (Artículos 21, fracción I y II, del Código Fiscal de1938, 13 del Código Fiscal de 1966 y 1º del Código Fiscal de 1981.)
- II. Una persona moral privada, como por ejemplo una sociedad mercantil. (Artículos 21, fracción III, del mismo Código de 1938, 13 del de 1966 y 1º del Código Fiscal de 1981.)
- III. Los establecimientos públicos y en general los organismos públicos con funciones descentralizadas del Estado, pero con personalidad jurídica propia, como por ejemplo Petróleos Mexicanos.

2.4 Clasificación de los impuestos

1. Tipos de Impuestos

"Existen cuatro tipos de impuestos o de instrumentos tributarios federales que son relevantes:" 34

- Al ingreso
- A la producción
- > Al consumo
- > Al capital o a la inversión



³⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <u>Los Ingresos del Gobierno Federal</u>, <u>Publicación de la SH y CP</u>, México, 2002, página 59.

Los impuestos al ingreso adoptan en México la forma del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se aplica sobre personas físicas y morales. Además de su función recaudatoria, este impuesto tiene una importante misión redistributiva, dado su carácter progresivo. Sin embargo, es fácil reconocer en este gravamen un desestímulo al esfuerzo personal y a la actividad empresarial (la cual se nutre de expectativas de rentabilidad), así como un factor que debilita las propensiones al trabajo y a la inversión productiva, algo que tiene un efecto multiplicador negativo sobre la economía.

Siendo elemento considerable de costo fiscal, tiene además una consecuencia importante sobre la competitividad de las empresas que concurren a mercados globalizados. Por otro lado, su recaudación es bastante costosa y exige un complejo aparato administrativo, además de que es fácilmente eludido por quienes actúan en la economía informal, problema muy extendido en México.

Los Impuestos a la producción impactan sobre los precios de factores productivos, que pueden estar relacionados con la tierra, el empleo, ciertos insumos, energéticos, e importaciones. Con frecuencia es difícil distinguirlos de los impuestos al consumo, ya que una misma base gravable puede ser objeto de consumo o factor de producción dependiendo del agente económico que la utilice. Además, de acuerdo a las elasticidades de la demanda al precio, este impuesto podrá ser absorbido por productores o por consumidores. Cuando impactan a las empresas tienen una influencia negativa sobre su competitividad.

Los impuestos al consumo, por su parte, plantean importantes ventajas, ya que aplican tanto a productos importados como a los domésticos y no generan problemas de competitividad para las empresas; además, su elusión o evasión es menos probable, y su administración es mucho más



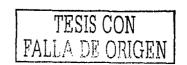
sencilla y menos costosa. No obstante, preocupa que puedan tener un carácter regresivo al afectar proporcionalmente en mayor medida a los grupos de menores ingresos, aunque es algo que puede mitigarse o compensarse.

En México, el impuesto al capital o a la inversión por excelencia es el impuesto al activo de las empresas. Este gravamen ha tenido la intención de dificultar la evasión fiscal a través de imponer un piso tributario que evite deducciones exageradas en la declaración de las empresas.

Impuestos al Consumo

En México existen dos clases de impuestos al consumo; primero, el impuesto al valor agregado (IVA) que se aplica a una tasa fija del 15% sobre el consumo de la mayoría de los bienes en la economía. Para algunos productos la tasa de gravamen es del 0% como en el caso de los medicamentos y de algunos productos alimenticios. Durante el año 2002 la recaudación por concepto del IVA sumó cerca del 14% de los ingresos totales del gobierno federal.

La otra modalidad de impuesto sobre el consumo vigente en México se conoce como Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). El IEPS impone una tasa de gravamen que es adicional al IVA sobre algunos productos y servicios. Algunos ejemplos son los combustibles y productos petrolíferos en general, el tabaco labrado, el alcohol y la cerveza. La recaudación del gobierno federal por concepto de IEPS fue de cerca del 9% de sus ingresos totales en el 2002.



Impuestos al Ingreso

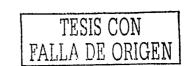
El impuesto sobre la renta (ISR) de las personas físicas y morales se aplica sobre el ingreso gravable, es decir, sobre el resultado de restar gastos deducibles de los ingresos brutos. En el caso de las personas físicas, la tasa impositiva varía entre el 3% y el 40% dependiendo del nivel de ingresos de las personas. Este tipo de impuestos se conocen como impuestos progresivos, pues la tasa se incrementa con el nivel de percepciones con el objeto de minimizar posibles distorsiones sobre la distribución del ingreso. En el caso de las personas morales, el ISR se aplica a una tasa fija del 35% sobre los ingresos gravables de las empresas. Durante 1998 la recaudación por concepto de ISR sumó cerca de 163 mil millones de pesos lo que representó casi un 19% de los ingresos totales del gobierno federal en ese año.

Tarifas

Los ingresos tarifarios en México provienen del cobro de tarifas o aranceles a las importaciones de diversos productos. Este ingreso tenderá a disminuir en la medida en la que los aranceles y tarifas se reduzcan con motivo de los acuerdos comerciales con Norteamérica, Europa y América Latina. En el 2002, los ingresos tarifarios sumaron cerca de 22 mil millones de pesos lo que equivalió al 2.5% de los ingresos totales del gobierno federal.

Ingresos de Organismos y Empresas del Sector Público

Existen diversas entidades públicas que contribuyen parte de sus ingresos al gobierno federal. El rubro más importante proviene de los ingresos petroleros; PEMEX aporta por esta vía cerca de un 20% de los ingresos del gobierno federal (que no incluye derechos y otros impuestos con los cuales la contribución total de PEMEX a los ingresos federales oscila en torno al



35%). En total, el 68% de los ingresos de PEMEX se contabiliza cada año como ingresos públicos. Otros ingresos de entidades públicas se dan a través de las cuotas del IMSS y el ISSSTE.

En el 2001 el IMSS aportó 46 mil millones de pesos, lo que equivale a poco más del 5% de los ingresos totales. Resulta importante reconocer que el concepto de ingresos provenientes de organismos y empresas públicas suma el 38% de los ingresos totales del gobierno federal lo que significa su segunda fuente más importante de recursos después de los ingresos tributarios.

Ingresos no Tributarios

La tercera fuente en importancia de ingresos federales en México son los ingresos no tributarios. Esta clase de ingresos proviene del cobro de derechos sobre la explotación de hidrocarburos, recuperación de capital y excedentes sobre el precio internacional del petróleo, entre otros. En 1998, los ingresos no tributarios del gobierno federal representaron cerca del 16.5% de sus ingresos totales, equivalente a 143 mil millones de pesos.

Otros Impuestos

"En otros impuestos, el gobierno contabiliza gravámenes por compra de autos nuevos, pago de tenencias, exportaciones de bienes y servicios y otras contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes y causadas en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de liquidación o de pago. Los ingresos que este rubro aportó al total nacional del gobierno federal durante 2000 sumaron alrededor del 2%." ³⁵

Sáenz Arroyo, José, <u>Técnica legislativa</u>, México, Porrúa, 1988, página 12.



Importancia del Impuesto sobre la renta (ISR)

Como puede observarse, el ISR permite al gobierno federal recaudar cerca del 19% de sus ingresos, lo que fue equivalente en 2001 a un monto de casi 163,000 millones de pesos. Esta magnitud relativa es útil mantenerla en mente, dado que será la referencia que permitirá valorar el significado fiscal y económico.

"De las diez fuentes de financiamiento que prevé la Ley de Ingresos de la Federación, una de ellas lista las relativas a contribuciones, clasificándolas en cuatro: impuestos, derechos, aportaciones de seguridad social y contribuciones de mejoras." ³⁶

De acuerdo con estas fuentes de ingresos y conforme a lo dispuesto en la Constitución política, las contribuciones se establecen en ley. Las leyes fiscales son las siguientes:

Leyes fiscales del contenido genérico

- Ley de Ingresos de la Federación.
- · Código Fiscal de la Federación.
- Ley Aduanera.
- · Ley de Coordinación Fiscal.

Leyes fiscales específicas

· Ley del Impuesto sobre la Renta

³⁶ Chapoy Bonifaz Dolores Beatriz, Fernández y Cuevas José Luis, <u>Derecho Fiscal</u>, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2001, página 25.



- Ley del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo
 Personal Presentado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.
- Ley del Impuesto al Activo de las Empresas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto sobre la Adquisición de Azúcar, Cacao y otros bienes.

Derecho Fiscal

- Ley del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- Ley de Servicios expresamente declarados de Interés Público, en los que intervengan empresas concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación.
- Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- Ley del Impuesto de Importación.
- Ley del Impuesto de Exportación.

2.5 Principios Teóricos de los impuestos

Fines y efectos de los impuestos

Finalidad de los impuestos.- El inciso IV del articulo 31 de la Constitución manda que las contribuciones se apliquen al pago de los gastos públicos. Esto debe entenderse en el sentido de que los impuestos previstos en la Ley de Ingresos deberán ser destinados a cubrir los gastos que en conjunto figuren en el Presupuesto de Egresos, sin que el estado pueda antes de la recaudación, señalar un fin determinado al recurso.



"Impuestos.- De acuerdo con la fracción IV del articulo 31 de la Constitución Mexicana, para la validez constitucional de un impuesto se requiere la satisfacción de los tres requisitos fundamentales:

- 1º Que sea proporcional;
- 2º Que sea equitativo; y
- 3º Que se designe al pago de los gastos públicos.

La falta de algunos de esos requisitos hace necesariamente que el impuesto sea contrario a lo establecido por la Constitución, ya que ésta no concede una facultad absoluta para satisfacer las exacciones que a favor del estado fueran convenientes, sino una facultad fundada en esos tres requisitos." ³⁷

Gastos públicos.- Los gastos públicos a que se refiere el inciso IV del artículo 31 de la Constitución Federal, son aquellos que considera el Presupuesto de Egresos, a fin de que el estado cumpla sus funciones y preste los servicios a que lo obligan las leyes. Es decir, solo tiene carácter de gasto público, las erogaciones que el estado hace con los fines indicados, y no aquellos que verifica sin autorización.

Principios jurídicos y económicos del sistema fiscal federal mexicano

"Las razones que inspiraron al otorgamiento de esta potestad fiscal exclusiva al Gobierno Federal son que estando la producción industrial localizada en varios estados, se requiere que la grave una legislación homogénea, que solo puede expedir el Congreso de la Unión; impedir que la industria quede más gravada en unos estados que en otros, lo que origina

³⁷ Jurisprudencia, Semanario de la Judicatura de la Federación, Tomo LEXV, pag. 2723



una emigración artificial contraria a lo que aconsejaría una prudente política industrial, así como la necesidad de eliminar la competencia local en sus impuestos."

Principio de Proporcionalidad.

Como se ha manifestado en apartados anteriores, el articulo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es considerado una de las garantías individuales. El precepto invocado establece cuatro principios: el de legalidad, el de proporcionalidad, el de equidad y el de gasto público, al establecer textualmente como: obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que señalan las leyes.

"El principio de proporcionalidad implica que las contribuciones deben ser establecidas tomando en consideración la capacidad económica y contributiva del gobernado. Por capacidad económica, debe entenderse, la aptitud del ciudadano de soportar el impuesto, ya que allí donde no exista tal capacidad, no puede existir el impuesto; podrá haberse establecido en la ley, pero no llegará a ser una realidad social, porque no podrá ser pagado y soportado por quienes han de pagarlo y soportarlo.

Hora bien, para que exista capacidad contributiva no basta tener capacidad económica, sino que es preciso que el impuesto sea adecuado, proporcionado en su cuantía, es decir, es preciso que exista una



adecuación de equidad entre sus valores y la cuota del impuesto que sobre ellos recaiga." ³⁸

Principio de Equidad

En relación a la equidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas Jurisprudencias, tesis y criterios en donde establece la diferencia entre la proporcionalidad y equidad señalando textualmente:

"PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. SON REQUISITOS DE NATURALEZA DISTINTA CON LOS CUALES DEBEN CUMPLIR LAS LEYES FISCALES. La Proporcionalidad y equidad que deben cumplir las leyes fiscales, conforme a la fracción IV de artículo 31 de la Constitución, no deben confundirse, pues tienen naturaleza diversa, ya que mientras el primer requisito significa que las contribuciones deben estar en proporción con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, el segundo consiste en que estos reciban un trato igual."

Tesis de Jurisprudencia 4/91 aprobada por la Tercera Sala de este alto Tribunal en sesión privada celebrada el catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. Cinco votos de los señores ministros: Presidente Salvador Rocha Díaz, Mariano Azuela Guitrón, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Ignacio Magaña Cárdenas y José Antonio Llanos Duarte.

³⁹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia: Tercera Sala, Tomo: VII-Febrero, Tesis: 3º/J.4/91, Página: 60



³⁸ Del Valle Torres Luis Gerardo; <u>Sistema Fiscal Federal Mexicano</u>, <u>Su Revisión Ante Las Teorías y Los Principios Jurídicos y Económicos</u>; Tribunal Fiscal de la Federación, México, 1999, página 149.

IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución, establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, dejando aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades y rendimientos.

Conforme a este principio los gravámenes debe fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos y uno inferior los de menores ingresos, estableciéndose, además, una diferencia congruente entre los diversos niveles de ingresos.

Expresando en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto no sólo en cantidad sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio, reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos.

"El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada



contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula."⁴⁰

Principio de Gasto Público.

El articulo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como el Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En consecuencia, el destino de las contribuciones deben de ser, en términos del mencionado precepto, el gasto público. Por lo tanto, podemos sostener que el artículo 31 fracción IV de nuestra Ley Fundamental establece cuatro principios fundamentales: el de legalidad, el de proporcionalidad, el de equidad y el de destino al gasto público.

Para entender lo que el principio de destino al gasto público implica, es necesario conocer lo que por gasto público debe entenderse.

Dino Jarach considera que "los gastos públicos constituyen erogaciones que efectúa el Estado para adquirir bienes instrumentales o intermedios y factores para producir bienes y servicios públicos; o para adquirir bienes de consumo a distribuir gratuitamente o contra el pago de una retribución



⁴⁰ Fuente: Seminario Judicial de la Federación, Séptima Época, Instancia: Pleno, Tomo: 199-204 Primera Parte, página: 144.

directamente a los consumidores; o bien para transferir el dinero recaudado con los recursos a individuos o empresas, sin ningún proceso de producción de bienes o servicios." ⁴¹

Por su parte Héctor Villegas sostiene que "son gastos públicos las erogaciones dinerarias que realiza el Estado en virtud de ley para cumplir sus fines consistentes en la satisfacción de necesidades públicas." 42

PRINCIPIOS ECONOMICOS QUE DEBEN REPRESENTAR UN SISTEMA FISCAL.

"Ya algunos predecesores de Adam Smith luchaban por el respeto a los principios de dejar hacer (laisser), deja pasar (laisser-passer), pugnando dichos principios por lograr una menor intervención del Estado en la economía, surglendo así el concepto del estado política, cuya intervención en el mercado debe ser mínima, al haberse comprobado que de acuerdo a la teoría de la mano invisible de Adam Smith, la libertad del ser humano en el mercado, sin la intervención del estado produce el mayor bienestar económico para la población. En consecuencia, los impuestos, quiérase o no, son una forma de intervención del Estado en la economía, al modificar los precios y las decisiones que los seres humanos en el mercado tomarían sin su existencia." ⁴³

⁴² Cuquers Ramírez, María del Refugio, <u>Introducción al Derecho Fiscal</u>, Editorial Porrúa, México, Quinta edición, 1999, página 112.



⁴¹ Vázquez Torres, Norma Angélica, <u>Elementos de Derecho Fiscal en México</u>, Editorial Oxford, México, Tercera edición, 2001, página 167.

⁴³ Del Valle Torres Luis Gerardo; <u>Sistema Fiscal Federal Mexicano</u>, <u>Su Revisión Ante Las Teorías y Los Principios Jurídicos y Económicos</u>; Tribunal Fiscal de la Federación, México, 1999, página 205.

No obstante, los impuestos son indispensables para la supervivencia del Estado moderno, por lo que consideramos que la única finalidad de un sistema fiscal debe ser la recaudación para cubrir el gasto público. Está comprobado que por lo general, los impuestos producen efectos negativos en el mercado y en el bienestar de los ciudadanos, ya que "los impuestos desalientan la actividad económica" interfiriendo con el mercado, resultando mayor el beneficio que se pierde por el establecimiento de los impuestos que el monto de lo recaudado. Sin embargo, los diversos doctrinarios económicos han considerado que los impuestos no deben ser establecidos arbitrariamente por el depositario de la potestad fiscal, sino cumpliendo con ciertos principios que produzcan la menor alteración dentro de lo posible del mercado y el menor malestar para los ciudadanos, principios que serán desarrollados a continuación.

1. Principios Clásicos de la Economía.

Contrario a lo que algunos sostienen, los autores clásicos de la economía no fueron los primeros en establecer los principios que debe respetar un sistema fiscal, ya que desde que surgieron los impuestos nació también el interés de los contribuyentes para que estos cumplieran con ciertos principios.

A. Principio de Justicia.

"El principio de justicia es el antecedente del principio de capacidad contributiva, así como de los principios de proporcionalidad y equidad que ya fueron desarrollados en este trabajo. Este principio a su vez incorpora a los principios de generalidad y de uniformidad y consideramos que también a los de proporcionalidad y equidad, ya que en el mismo establece que



todos los ciudadanos de un país deben contribuir al gasto público, debiendo ser uniformes las contribuciones entre aquellos que tienen la misma capacidad contributiva.

Es por ello que de este principio también se desprende el principio de equidad horizontal, es decir, el trato igual a los iguales y el de equidad vertical que implica el trato desigual a los desiguales según lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos." 44

B. Principio de Certidumbre.

El principio de certidumbre es el antecedente del principio de legalidad que ya fue analizado en esta tesis. Este principio implica que deben precisarse el sujeto, el objeto, la base, la tasa, la tarifa, la época y forma de pago. Incluso, Adam Smith llegó a considerar que ese principio tiene mayor importancia que el principio de justicia.

Lo anterior, resulta lógico, ya que de no estar precisados los elementos de los impuestos que han sido citados previamente, quedaría al arbitrio de la autoridad, el establecerlos en el momento que quisiera, pudiendo llegar a afectar gravemente a aquellos que han caído de su gracia, fomentándose así la corrupción. No sin motivo, en la historia de la humanidad han surgido muy diversos levantamientos armados con la finalidad de luchar contra la tiranía y la arbitrariedad en la fijación de las contribuciones, con el anhelo de

⁴⁴ Del Valle Torres Luis Gerardo; <u>Sistema Fiscal Federal Mexicano</u>, <u>Su Revisión Ante Las Teorias y Los Principios Jurídicos y Económicos</u>; Tribunal Fiscal de la Federación, México, 1999, página 108.



participar en el establecimiento de las mismas y de imponer limitaciones a la potestad fiscal.

C. Principio de Comodidad.

Este principio, uno de los cuatro enunciados por A. Smith, en su formulación original, pregona que todo impuesto debe ser recaudado en el tiempo y en el modo en que con mayor probabilidad sea conveniente para el contribuyente pagarlo. "Si el pago de impuesto significa para el particular un sacrificio, el legislador debe hacer cómodo su entero. Por lo tanto, para cumplir con este principio, deben escogerse aquellas fechas o periodos que en atención a la naturaleza del gravamen sean más propicias y ventajosas para que el contribuyente realice su pago." 45

Consideramos que este principio tiene gran importancia, ya que como lo señala Dino Jarach, "la contribución implica un sacrificio para el contribuyente, por lo que resulta conveniente establecer la época de pago del impuesto en el momento en que se presuponga que el contribuyente tenga recursos para evitar que además de la carga tributaria tenga que endeudarse." 46

D. Principio de Economía.

⁴⁶ García Rendón, Manuel, <u>Las finanzas y el sector hacendario</u>, Editorial Oxford, México, 1999, p. 67.



⁴⁵ Chapoy Bonifaz Dolores Beatriz, Fernández y Cuevas José Luis, <u>Derecho Fiscal</u>, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2001, página 109.

El principio de economía es aquel que establece que la diferencia entre lo recaudado al contribuyente y lo que ingresa a las arcas públicas debe ser mínimo, es decir, un impuesto que absorbe grandes cantidades de dinero en su recaudación y administración en proporción a lo recaudado viola este principio.

"Este principio también se manifiesta en contra de los impuestos que desalientan la inversión, pronunciándose en contra de la multas y las sanciones excesivas que más que corregir eliminan fuentes de trabajo y desincentivan la inversión, así como también en contra de las visitas domiciliarías y revisiones excesivas, así como de la exigencia para llevar contabilidades y registros completos." 47

Como se podrá percatar, todos los principios sistematizados por Adam Smith tienen gran actualidad, ya que evidentemente cualquier sistema fiscal que viole cualquiera de los principios mencionados no es óptimo y carecerá de legitimación, produciendo descontento entre su pueblo.

Otros principios aportados por la doctrina económica moderna.

El principio de neutralidad ha adquirido gran importancia en la actualidad con el neoliberalismo. Como se ha expuesto con anterioridad, de acuerdo a la teoria de la mano invisible la economía y el mercado funcionan mejor sin la intervención del Estado. Es por ello que de acuerdo al principio de neutralidad, un sistema fiscal debe dejar inalteradas todas las circunstancias existentes en el mercado, sin distorsionar la oferta, la demanda, ni los precios. De acuerdo a los economistas, resulta absurdo y contrario al

⁴⁷ Hernández Gutiérrez Misael V., <u>El sistema tributario y no tributario de México: descripción general y análisis crítico, Editorial Trillas, México, 2001, página 98.</u>



bienestar del pueblo que se apoyen o privilegien ciertas actividades a través del sistema físcal, ya que de acuerdo a la teoría de las ventajas comparativas es mejor que cada Estado produzca aquel o aquellos productos en cuya producción tenga una ventaja comparativa en relación a los demás. Resulta imposible que el sistema fiscal deje inalteradas las circunstancias existentes en el mercado, ya que el establecimiento de una contribución produce efectos en el mercado, por lo que el objetivo del principio de neutralidad es que las circunstancias existentes en la economía sufran las menores modificaciones posibles.

El principio de productividad cuya enunciación se le atribuye a Luigi Einaudi establece que el depositario de la potestad fiscal al elegir entre dos impuestos es preferible que elija a aquel que desaliente lo menos posible las actividades productivas de la economía privada. Consideramos que este principio es complementario del principio de neutralidad, ya que el establecimiento de contribuciones distorsionan al mercado en mayor o menor grado. En consecuencia, resulta preferible elegir al impuesto que desaliente menos a las actividades productivas.

Por su parte, Adolfo Wagner, mediante el desarrollo de una interesante teoría, introduce el principio de la redistribución, al sostener que la finalidad de un sistema fiscal, no sólo debe ser la recaudación, sino también redistribuir la riqueza a través del gasto público. Sin embargo, desde la perspectiva del Derecho Fiscal, consideramos que la redistribución de la riqueza se logra a través de sistemas que establezcan el principio de capacidad contributiva, o bien, los de proporcionalidad y equidad, correspondiéndole al Derecho Presupuestario, complementar al Derecho Fiscal, redistribuyendo la riqueza mediante el gasto público.



Finalmente, el principio del beneficio establece "que los contribuyentes deben pagar impuestos de acuerdo a los beneficios que reciban de los servicios públicos." 48

Este principio se actualiza evidentemente en los casos de las contribuciones de mejoras y de los derechos, ya que las contribuciones de mejoras las causan las personas que se benefician de manera directa por obras públicas, mientras que los derechos los causan aquellas personas que usan o aprovechan los bienes del dominio público, así como aquellas que reciben servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público. Este principio también resulta aplicable en algunas de las aportaciones de seguridad social, en las que el que más paga más beneficios obtiene.

Por su parte, algunos doctrinarios como es el caso de Gregory Mankiw "consideran que este principio también es aplicable a los impuestos, ya que en este caso, los propietarios de mayor riqueza, tienen más intereses en que haya una mejor seguridad pública que proteja sus bienes, así como también prefieren vivir en una sociedad con menor pobreza, obteniendo así un beneficio más alto de los impuestos que causan, Considera Mankiw, que este principio es totalmente aplicable tratándose de impuestos tienen mayor interés en que haya mejores carreteras, puentes y caminos. No obstante, en el caso de México, el impuesto especial sobre producción y servicios que grava la enajenación de gasolina, entre otros bienes y servicios, no está destinado exclusivamente a la construcción de carreteras, puentes y

⁴⁸ Martínez López Luis; <u>Derecho Fiscal Mexicano.</u>, Ediciones contables y administrativas, México, 4º Edición, 1982, página 98.



caminos, por lo que en el caso de México consideramos relativa la aplicación de este principio." 49

2.6 Elaboración y modificación de leyes fiscales

Para hacer el planteamiento de modificaciones de las leyes fiscales se realizan proyecciones y estimulaciones y se hacen los cálculos económicos correspondientes a fin de plantear, conforme a la tendencia que muestre cada sector económico, adecuaciones de alta rentabilidad para el financiamiento del desarrollo.

La política indicativa permite definir si es más rentable y viable revisar los gravámenes al ingreso, al consumo o al capital, o si cierta política o tendencia ha sido eficiente aumentando las tasas o ampliando la base gravable o definir nuevas fuentes constructivas.

En la elaboración de las leyes fiscales, estas opciones de política económica se describen en la exposición de motivos de cada iniciativa, mismas que explican el contenido normativo del proyecto.

El diagrama de instrucciones o lineamientos formulados en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Financiamiento del Desarrollo, identifican los textos de artículos que deben ser modificados.

Se revisa que los planteamientos económicos se enmarquen en lo dispuesto en el artículo 31 constitucional, así como que la fuente gravable se ajuste a los principios de distribución de competencia entre la Federación



¹⁹ Cuquers Ramirez, María del Refugio, <u>Introducción al Derecho Fiscal</u>, Editorial Porrúa, México, Quinta edición, 1999.

y las entidades federativas. El proyecto que se elabora se correlaciona con los ordenamientos legales a fin de guardar congruencia con todo el marco normativo mexicano.

Se elabora un esquema de correlación de textos ya que a partir de una decisión económica pueden ser diferentes leyes fiscales las que se deben ajustar. Se efectúa una revisión sistemática a fin de que haya homogeneidad y simetría en las propuestas.

A esta parte del procedimiento que consiste en elaborar materialmente el proyecto se le denomina técnica legislativa. Esta etapa incluye el diseño de proyecto de ley, la redacción y la preparación del documento definitivo. El diseño del proyecto comprende el planteamiento sistemático del orden de los títulos, de los capítulos y de los artículos.

La redacción de las normas jurídicas es la parte medular del proceso ya que los principios aplicables al fondo y a la forma de las mismas se expresa en la articulación lingüística de la norma jurídica.

Al respecto, Fritz Newmark "señala que en la estructura de las normas los principios jurídico-tributarios son: congruencia y sistematización de las medidas tributarias, transparencia y practicabilidad de las medidas fiscales" ⁵⁰

La esquematización del proyecto comprende la ordenación material del mismo. Con relación a este aspecto, las definiciones de práctica legislativa

⁵⁰ Del Valle Torres Luis Gerardo; Sistema Fiscal Federal Mexicano, Su Revisión Ante Las Teorías y Los Principios Jurídicos y Económicos; Tribunal Fiscal de la Federación, México, 1999, página 165.



han recomendado el empleo de la técnica de paquete en la presentación de iniciativa que consiste en integrar en un solo proyecto de iniciativa las diferentes leyes fiscales que se modifican.

La preparación material del proyecto integra el documento final con el contenido siguiente:

- a) Exposición de motivos.
- b) Descripción de artículo de los textos que se reforman en cada ley fiscal.
- c) Disposiciones de vigencia anual.
- d) Artículos transitorios.

La elaboración de los proyectos de iniciativa de Leyes de Ingresos de la Federación, y de la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, es el punto de partida para que el Congreso de la Unión apruebe un programa económico contenido en disposiciones fiscales.

La Cámara de Diputados se integra por quinientos diputados, trescientos de mayoría relativa y doscientos de representación proporcional. Representan las ideologías restringidas a través de los diferentes partidos políticos, PRI, PAN, PRD, PVE, etc.

El Congreso de la Unión realiza sus actividades en dos periodos ordinarios de sesiones. El primero, del 15 de abril al 15 de julio y el segundo del 1º de noviembre al 31 de diciembre.



Conforme a la naturaleza de las leyes fiscales, las iniciativas en esta materia se presentan en el segundo periodo por exactitud en la Ley de Ingresos y por conveniencia funcional en las demás leyes fiscales.

Ante esta representación nacional, el Ejecutivo presenta su propuesta, misma que es examinada, analizada y discutida en todos sus aspectos por los representantes populares.

El procedimiento legislativo incluye las siguientes etapas:

- Comparecencia del secretario de Hacienda ante la Cámara de Diputados para explicar las iniciativas.
- Análisis de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de las iniciativas y formulación del dictamen correspondiente.
- Exámen y discusión por el pleno de la Cámara de Diputados incluyendo la posibilidad de modificaciones en tribuna.
- Votación del dictamen.
- Aprobación por la mayoría y envío a la Cámara de Senadores, o
- Reenvio a la Comisión de Hacienda para su reformulación.

En la comparecencia que efectúa el Secretario de Hacienda y Crédito Público se prepara un acuerdo entre las diferentes fracciones parlamentarias a fin de discutir el empleo del tiempo entre la exposición y las preguntas que formulan al secretario. La fecha en que se programa la



comparecencia prevé un plazo a fin de que los diputados puedan analizar las iniciativas del caso.

Después de recibidas las iniciativas se expide un acuerdo de trámite que da por recibidas las iniciativas y determina que se turnen a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de a Ley Orgánica del Congreso, cada comisión se integra, por regla general, con diecisiete diputados.

Las fracciones parlamentarias que integran la Cámara de Diputados son seis, y corresponden a cada uno de los partidos políticos. Cada una de ellas esta representada en la comisión y participa en la elaboración de la Ley de Ingresos de la Federación, así como de la Ley que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia Fiscal.

La elaboración del dictamen de ley lo realiza la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y su contenido consiste en la explicación de la aceptación o el rechazo de la propuesta formulada por el Ejecutivo, y el contenido de cada uno de los artículos con el texto propuesto por la Comisión.

El dictamen es discutido por la asamblea en pleno, procediendo después a la votación conforme a las reglas que, en forma común para ambas Cámaras, se comentan más adelante.

En el caso de la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público establece en su artículo 22 que a toda proposición de aumento o creación de partidas al proyecto de presupuesto,



deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso, si con tal proposición no se altera el equilibrio presupuestal.

Esta correlación es importante ya que se generaría como consecuencia de una propuesta hecha al presupuesto pero que repercute en la Ley de Ingresos de la Federación o del Departamento del Distrito Federal.

La minuta que se integra en el texto del dictamen y las modificaciones que se hayan hecho en tribuna son turnadas a la Cámara de Senadores.

Esta Cámara esta integrada por 62 senadores dos por cada estado y dos por el Distrito Federal, todos los cuales integran la representación federal.

De la minuta se da cuenta a la asamblea, y el documento es enviado a la Comisión de Hacienda para la elaboración del correspondiente dictamen.

Con relación al procedimiento legislativo, existen reglas comunes sobre la discusión y votación de las leyes, en este caso a las leyes fiscales, a la que conviene referirse en forma igual para ambas Cámaras.

Conforme a los artículos 90 a 170 del Reglamento para el gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el procedimiento de discusión y votación es el siguiente:

"En la sesión programada para analizar la iniciativa correspondiente se lee la iniciativa y después del dictamen y el voto particular; si lo hubiere. El presidente de la Cámara forma una lista de los individuos que deseen hacer uso de la palabra en contra y otra de los que pidan en favor. Esa lista se lee integra antes de iniciar la discusión.



Todo proyecto de ley se discute primero en lo general, es decir, en conjunto, y luego en lo particular cada uno de los artículos. Los miembros de la Cámara hablan alternativamente en contra y en pro, iniciándose la discusión por el primero de los miembros inscritos para hablar en contra.

Los discursos de los miembros de la Cámara no pueden durar más de media hora, salvo autorización del presidente. Existe disposición expresa en el sentido de que todas las iniciativas de ley que consten de más de treinta artículos puedan ser discutidas y aprobadas por libros, capítulos, secciones o párrafos en que se dividan." ⁵¹

Si en lo particular solo se impugnan ciertos artículos, se vota individualmente sobre el resto de los preceptos, dejando para discusión los restantes.

Antes de cerrarse la discusión en lo general y en lo particular pueden hablar hasta seis miembros a favor y seis en contra.

El presidente pregunta a la asamblea si el proyecto esta suficientemente discutido y si lo esta se procede a la votación, primero en lo general y luego en lo particular.

Después de aprobados en su totalidad los articulos, la Cámara que debe enviarlos al ejecutivo los pasa a la Comisión de estilo para que esta elabore la minuta de lo aprobado. La minuta debe contener exactamente lo que hubiere aprobado las Cámaras, sin poder hacer otras variaciones a la ley que las que se contraigan a las que demande el buen uso del lenguaje y la viabilidad de las leyes.

Sayeg Helú, Jorge, El Poder Legislativo, México, Edit. Mexicanos Unidos 1988, página 120



El texto de ley aprobado por ambas Cámaras pasa al Ejecutivo y debe ir firmado por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas.

En el artículo 108 del reglamento citado se señala que las leyes votadas por el Congreso General se expiden bajo la siguiente fórmula:

- El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta (aqui el texto de ley o decreto).
- El texto de ley es enviado al Presidente de la República, quien en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 72 Constitucional, cuenta con un plazo de diez días para ejercer su derecho de veto.
- El Presidente promulga la ley y la envía a publicación al Diario Oficial de la Federación.
- Las leyes fiscales se publican en el Diario Oficial de la Federación.
- En ellas se prevé la fecha de entrada en vigor, misma que, por regla general, es el primero de enero del año siguiente.
- Las autoridades hacendarias cuentan con programas de edición, distribución y difusión de las leyes fiscales.



CAPITULO 3

IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

3.1 La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Están gravados con este impuesto al consumo, la enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los siguientes bienes indicados en el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:

Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

- I.- En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:
- A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:
- 1. Con una graduación alcohólica de hasta 13.5° G.L 25%
- 2. Con una graduación alcohólica de más de 13.5° y hasta 20° G.L. 30%
- 3. Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L 60%
- B) Alcohol y alcohol desnaturalizado 60%



- C) Tabaços labrados:
- 1. Cigarros 110%
- 2. Puros y otros tabacos labrados 20.9%
- D) Gasolinas: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2o.-A y 2o.-B de esta Ley.
- E) Diesel: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 20.-A y 20.-B de esta Ley.
- F) Gas natural para combustión automotriz: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos del artículo 20.-C de esta Ley.
- G) Aguas gasificadas o minerales; refrescos; bebidas hidratantes o rehidratantes; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña 20%.
- H) Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña 20%.

Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS)

El paquete fiscal aprobado por el Congreso incluye la instrumentación y modificación de algunos impuestos especiales sobre producción y servicios.



Impuesto a los servicios de telecomunicaciones: El Congreso ha aprobado un impuesto especial de 10 por ciento sobre servicios de telefonía celular, radiotelefonía y radiolocalización móvil, así como servicios de televisión por cable y satelital.

El impuesto no aplicará para la telefonia básica local en todas sus modalidades, larga distancia nacional e internacional, y servicios de teléfonos celulares que se realicen a través de tarjetas prepagadas hasta por 200 pesos.

Adicionalmente, este impuesto no se aplicará a los servicios de telefonía rural, números de emergencia, y servicios de interconexión e internet.

Impuesto a refrescos y bebidas hidratantes: El paquete incluye un nuevo IEPS de 20 por ciento a la enajenación de aguas naturales y minerales, gasificadas, purificadas que estén envasadas, así como a la enajenación de polvos o jarabes que al diluirse permitan obtener refrescos o bebidas hidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña.

Impuesto a cigarros, puros y bebidas alcohólicas: Las modificaciones establecen para 2002 una tasa de 105 por ciento a los cigarros con filtro y de 60 por ciento a los cigarros populares y puros. Estas tasas se incrementarán anualmente hasta llegar a 110 por ciento en el año 2005. Asimismo, el paquete sustituye el impuesto especial para bebidas alcohólicas de cuota fija por un sistema ad valorem con tasas que van del 25 al 60 por ciento.



3.2 Argumentos a favor de la ley sobre impuestos especiales sobre producción y servicios

De los argumentos a favor que se establecen para proceder a imponer un gravamen a la cerveza van dirigidos hacia que es un producto que consumido en exceso provoca en las personas una serie de contingencias directas a la salud, significando esto costos para el Estado, ya que tiene que establecer programas de sensibilización, de prevención y ya en grados mayores el otorgamiento de servicios de salud, a las personas que hacen un consumo abusivo del producto.

Otro argumento importante es que el mismo consumo excesivo acarrea dentro del grupo social una serie de anomalías que se ven reflejadas en la falta de un bienestar familiar, social y en algunos casos laboral.

3.3 Argumentos en contra de la ley sobre impuestos especiales sobre producción y servicios

Según la Asociación Nacional de Fabricantes de Cerveza, las cerveceras mexicanas manifiestan que la excesiva carga fiscal a la que están sometidas les impide ser más competitivas frente a las bebidas extranjeras.

La cerveza en México es gravada con un IVA de 15% y un Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de 25%, mientras que en EU se aplican tasas de 7% y 10%, respectivamente.

La suma de ambos impuestos representa un diferencial de 23%, que se



traducen en recursos adicionales que le impiden a la industria mexicana una mayor capitalización para mantener e incrementar su competitividad.

Grupo Modelo y Cervecería Cuauhtémoc-Moctezuma han iniciado una estrategia contra la iniciativa de Reforma Fiscal del gobierno de Vicente Fox, que propone bajar el IEPS de la cerveza de un 25 por ciento a 19 %.

Las firmas piden que el gravamen baje anualmente 1.3 puntos porcentuales, hasta que quede otra vez en 19%, la tasa que tenía la cerveza hasta 1998, cuando el gobierno subió los impuestos a las bebidas alcohólicas frente al desplome en sus ingresos petroleros.

La asociación advirtió que la imparable industria cervecera norteamericana está dispuesta a conquistar el mercado mexicano, ya sea por la via comercial o de las adquisiciones.

Según la Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza y de la Malta

La industria cervecera mexicana se enfrenta a serias desventajas a los competidores del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), pues están en mejor posición para aprovechar el mercado interno de Estados Unidos y Canadá.

El presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza y de la Malta el Sr. Herrera Arce informó que: "en algunas ciudades fronterizas la cerveza estadounidense está desplazando a la nacional, porque se oferta a un menor precio."⁵²

⁵² Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza y de la Malta, 2002, México, p. 78



Al respecto, se destaca que de las cinco empresas que controlan el mercado mundial de cerveza, tres son de Estados Unidos.

No obstante que en México esta cadena industrial representa el 1.6 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) y el 6.8 de la recaudación fiscal, tiene elevadas cargas fiscales de hasta 25 por ciento, mientras los competidores del TLCAN son de apenas 10%, dijo." ⁵³

Por ello, el dirigente industrial pidió el apoyo de los senadores para encontrar un esquema fiscal razonable, que les permita ser competitivos ante el nuevo panorama.

Planteó la necesidad de disminuir en forma gradual la tasa impositiva de la cerveza, toda vez que esta actividad genera alrededor de 800,000 empleos, 90,000 de ellos en forma directa.

Herrera Arce expuso que tan sólo el año pasado se exportaron 900 millones de dólares de este producto y se realizaron inversiones por 200 millones de dólares, y de ahí la necesidad de impulsar mejores condiciones, sobre todo porque permanentemente se requiere de inversión. Dijo que además, "la industria cervecera nacional se encuentra en desventaja en su capacidad de generar recursos, lo que la hace más vulnerable en su mercado doméstico, aunque tiene el gran logro de prestigiar la cerveza nacional en el mundo." ⁵⁴ Sin embargo, insistió en la desventaja frente a las tres importantes empresas estadounidenses y a la generación de recursos propios, ya que en México de cada peso que se gasta, la industria se queda con 60 centavos, y en aquella nación con 80 centavos.

⁵⁴ Periódico El Economista, Noviembre 15 de 2002.



Si Camara Nacional de la Industria de la Cerveza, Informe anual, México, 2002, página 23.

Por si eso fuera poco, explicó, existe una gran diferencia en el apoyo que se brinda a los productos de cebada de ambos países, ya que mientras aquí se otorgan recursos de *Oportunidades* por 815 pesos por hectárea, allá tienen un precio garantizado.

Propuso que el gobierno de México busque implantar algunas barreras arancelarias para enfrentar la competencia desleal en la industria cervecera y se logre la disminución del Impuesto Especial a la Producción y Servicios, no de golpe, sino en forma gradual para que se reduzca del 25 al 19 por ciento.

3.4 Caso específico de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios con respecto a la industria de la cerveza

El artículo 2º, fracción primera inciso a, establece que:

Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

- l. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:
- A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:
- 1. Con una graduación alcohólica de hasta 13.5°G.L. 25%
- 2. Con una graduación alcohólica de más de 13.5° y hasta 20°G.L. 30%
- 3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L. 60%



En el caso de la cerveza estamos hablando de un 25 %, el cual se considera alto, tomando en cuenta que en otros países el impuesto se encuentra entre un 8 a un 12 %.

Si lo que se plantea es que el sector productivo nacional sea competitivo tanto en los mercados nacionales, como internacionales, se debe de tener un marco impósitivo acorde con nuestros principales socios comerciales, buscando al fin, un justo trato y un equilibrio entre la competencia mundial.

En caso de que las empresas cerveceras nacionales no cuenten con incentivos, o reducciones fiscales, el sector se verá obligado a reducir las inversiones que tendrían pensado aplicar en el país, esto con el consabido detrimento de las diferentes unidades de negocio que se encuentran alrededor de empresas de enorme tamaño como lo son las del sector cervecero. Esto redundará en una caída del empleo y una baja en el consumo, en el circulante, ya que da empleos directos e indirectos a miles de familias.

Esta es la razón principal por la que se busca disminuir el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



CAPÍTULO 4

ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA DE LA CERVEZA

4.1 Antiguas Civilizaciones.

Desde la antigüedad, ya se hacían bebidas fermentadas de sustancias naturales. Los primeros hombres elaboraban cerveza a partir de raíces, cereales y otras materias feculentas; además de frutos silvestres triturados y sometidos a un elemental proceso de fermentación del que salía un líquido que consumían con deleite para relajarse, o utilizaban en ceremonias de significado religioso.

Para desencadenar el proceso de fermentación, los pueblos primitivos solian recurrir a la masticación de la sustancia empleada, ya que, la saliva sacrifica la fécula (convierte los almidones en azúcares) y ayuda a proporcionar el fermento alcohólico; después para endulzar y armonizar el producto se valían de miel, bayas de enebro, semillas de zanahoria silvestre y otras sustancias, que más tarde serian suplidas por el lúpulo.

"Según los arqueólogos, hablar de cerveza nos remite a la receta más antigua del mundo, ya que, sus orígenes se encuentran paralelamente al nacimiento de la agricultura. Una vez que los hombres dominaron el cultivo de los cereales, estos se emplearon para obtener bebidas fermentadas. Los primeros indicios encontrados datan de por lo menos seis mil años, con los sumerios y egipcios. Las excavaciones de las ciudades antiguas de estas



culturas, prueban a través de numerosos escritos y dibujos, la fabricación y comercio de la cerveza." ⁵⁵

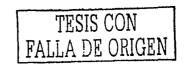
De acuerdo a la opinión europea, la historia de la cerveza va de la mano con la del pan, identificada también como pan líquido. Posiblemente durante milenios la fabricación de alimentos constituyó una sola actividad.

Mesopotamia.

Según unas tabillas de arcilla halladas en Sumeria (pueblo asentado en la baja Mesopotamia y creador de la civilización babilónica), se ha constatado la existencia de una cerveza denominada sikaru, así como casas de cerveza dirigidas por mujeres, algunos de estos testimonios fueron escritos cinco mil años antes de nuestra era. Se ha encontrado también que para los sumerios, la elaboración de la cerveza tenía un carácter religioso y era realizado exclusivamente por mujeres que recibían el rango de sacerdotisas.

Los babilonios adoraban a una diosa de la cerveza, a la que llamaban "Nidaba". También rendían homenaje a "Ninurta", diosa de la cebada; ambas divinidades se consideraban propicias para las curaciones, relacionadas como diosas de la medicina. El uso de la cerveza fue tan común en este pueblo (reconocida como cuna de la civilización), que a veces entraba como pago en especie de los salarios. El líquido se fabricaba en grandes vasijas de barro, en las cuales de machacaba una especie de pan fabricado especialmente para esta bebida, agregando también malta

⁵⁵ Fragoso Cabrera Alfredo, <u>Historia de la Cerveza</u>, Editorial Harla, México, 1980, página 12.



molida y fermentada de cebada. La bebida se sazonaba con canela y a veces se le añadía una mezcla de dátiles o miel.

"En Babilonia, el rey Hammurabi (1730 – 1686 AC), dispuso normas para la fabricación de esta bebida, que incluía la concentración adecuada, su precio y las sanciones para quienes la adulteraran. Asimismo, Nabucodonosor, rey de Babilonia, impuso el precio por el año 562 AC. Y empleaba grandes cantidades de cerveza en sus ritos religiosos y decia: he hecho correr sobre el altar de Marduc y de Sapanitu torrentes de cerveza." ⁵⁶

Egipto.

Los egipcios también hicieron de la cerveza su bebida nacional por excelencia. Según la mitodologia egipcia, fue Osiris, Diosa de la agricultura, quien enseñó a la humanidad el arte de fabricar cerveza. El gobierno de los faraones se beneficiaba cobrando impuestos sobre el consumo de cerveza, alcanzando a recabar considerables sumas, ya que, existían expendios de cerveza por todo el territorio.

"La cultura egipcia, dejó numerosos dibujos, bajorrelieves e infinidad de jeroglíficos encontrados en las tumbas dentro de las pirámides. Guardaban la costumbre de depositar junto a sus difuntos, los objetos esenciales de los que se servían, lo que les haría más agradable el viaje al otro mundo, por lo que en ocasiones se ponían cántaros de cerveza, semillas de cebada y copas para beber el reconfortante liquido. En la tumba de Tutankamón, se encontraron vasos que el faraón utilizaba para beber cerveza, Ramsés III,

⁵⁶ Fragoso Cabrera Alfredo, <u>Historia de la Cerveza</u>, Editorial Harla, México, 1980, página 14.



también tuvo especial predilección por la cerveza; reconocían que había regalado 466, 908 cántaros de cerveza." ⁵⁷

Otra de las cualidades de la cerveza atribuida por esta cultura, es que proporcionaban belleza a las personas que la utilizaban. Se cuenta que las más bellas egipcias de esta época, sobre todo las reinas y princesas, utilizaban la espuma de cerveza para lograr un cutis lleno de frescura; un prodigio en aquella región tan desértica. También les servia para evitar el envejecimiento de la piel, parecía proceder de la legendaria fuente de la juventud.

Remontándonos al oriente, se encuentra con pruebas de que entre los años 3000 y 2000 AC., los chinos debían tres clases de cerveza: La Shu, obtenida por la fermentación del mijo, la Li, una cerveza de arroz suave e incolora y la Chin, elaborada con candel, una variedad de trigo, clara y amarga, que requerían un proceso de elaboración más larga, además de estros tres tipos, elaboraban el sake, una bebida de fermentación de arroz, que aun a la fecha goza de una gran popularidad tanto en China como en Japón.

Periodo clásico.

De la Mesopotamia y el Egipto, la utilización de la cerveza se extendió a los países al Mar Egeo, Grecia, Imperio romano, Germania y Galias. Al finalizar el siglo I de nuestra era, llegó a ser la bebida usual entre los galos; enseguida la de los germanos, invasores de las Galias, y de aquí, se propago a los pueblos del norte, donde se convirtió en la bebida preferida

⁵⁷ Fragoso Cabrera Alfredo, <u>Historia de la Cerveza</u>, Editorial Harla, México, 1980, página 19.



de todo el pueblo. Esta cerveza la preparaban partiendo de la avena y cebada malteada.

Los romanos adoptaron el término *cerveza*, en español y en portugués, *cervera*, Además existieron dos vocablos: *cervoise*, en francés y *cervigia* en italiano, que cayeron en desuso.

La cerveza se convirtió en acompañante de la comida cotidiana; mientras que la sidra y el vino quedaron reservados para contadas ocasiones. Tan popular fue su consumo que la vieja palabra fue sustituida por vibre, equivalente de bebida en latín; se convirtió en la bebida más importante. De esa palabra en latín descienden los términos beer, en ingles; bier, en alemán; birra, en italiano; biere, en francés y bira, en driego moderno.

En el siglo VII, el emperador romano Carlomagno, era muy aficionado a la cerveza, (gusto que heredó de su bisabuelo Dagoberto, llamado el patrón de la cerveza); se encargó de organizar en los conventos y granjas la fabricación de esta bebida y dictó las primeras leyes relativas al oficio cervecero. Más tarde su hijo Luis Debonnaire, con ayuda de los monjes de picardía, fundó en Westfalia, la abadía de Corbey, dedicada a la fabricación de cerveza y al estudio experimentado de los mejores métodos para producirla. A estos monjes se les atribuye la implantación del sistema bávaro (alemán) de fabricación.

En Europa, fue notable que donde se cultiva cebada o candela se empezó a fabricar cerveza. En la zona ocupada por la actual Dinamarca, se han encontrado recipientes con restos de una bebida fermentada, compuesta por cereales, miel y bayas arrayán o mirto.



La bebida típica de las tribus bárbaras era el mier, tradicional brebaje fermentado de diversos granos. Antes de conocer el túpulo, los europeos del norte utilizaban hierba aromática y plantas silvestres, logrando una cerveza más ligera, de poca duración y no apropiada para ser transportada.

4.2 Edad media.

Durante este periodo, hacer cerveza era una mezcla de arte y misterio. Los detalles de su proceso eran celosamente guardados por los maestros cerveceros y sus hermandades gremiales, que llegaron a elaborar la cerveza monacarum, cerveza de monjes, considerada el antecedente más cercano a la cerveza actual.

En el año 900 DC., los monjes ingleses descubrieron que si se le agregaba lúpulo a la cocción, la cerveza adquiría un sabor amargo y aroma más agradable. Durante esta época la cerveza era la bebida habitual en los conventos donde se distinguía "la cerveza de los padres", bebida fuerte que consumían los monjes, y "la cerveza del convento", más ligera para las religiosas.

En esta época, la cerveza cobró singular arraigo en el norte de Europa, haciéndose, en el siglo XIII, ése término como sinónimo de bebida. Hacer cerveza era una labor familiar, frecuentemente encomendada a la mujer, o en su caso, un privilegio para algunos monasterios. Hubo monjes que cobraron fama por la cerveza que elaboraban; algunos de ellos a la fecha continúan elaborando esta deliciosa bebida.

"En los pueblos germánicos entre 1245 y 1294, apareció un simpático rey de la cerveza; a quien se le rendian honores y se le festejaban, le llamaban



Gambrinus y se le representaba graciosamente vestido como bufón, sentados sobre un tonel de cerveza y con su frente coronada con ramas y lúpulos; a este rey germánico legendario se le atribuye la invención de la cerveza. Se le identificaba como el Duque de Bravante, Juan I, cuyo nombre Jean Primus, se hubiera convertido en Gambrinus, Juan I de Bravante. Fue un gran protector de la industria cervecera, ya que combatió el hambre en sus dominios mediante el cultivo de la cebada, favoreciendo indirectamente la fabricación de la cerveza." ⁵⁸

En los siglos XIII y principalmente entre el XIV y el XV, surgen las primeras grandes factorias cerveceras, entre las que sobresalen las de Hamburgo y Zittau.

A fines de la edad media, las tierras alemanas poseían cerca de quinientos claustros en los cuales se elaboraba y comercializaba cerveza. Como dato curioso, durante la cuaresma estaba prohibido el vino, por lo que se bebla cerveza.

Renacimiento

Durante las prolongadas travesías, el agua no era potable, y buscando prevenir los marineros contra las enfermedades, todos los barcos llevaban cerveza. En este periodo, surgen con gran fuerza las ciudades o Burgos, y con ellos los cerveceros.

A nuestro continente, la cerveza llegó con los descubridores españoles, portugueses, ingleses y holandeses, quienes introdujeron sus usos y

⁵⁸ Fragoso Cabrera Alfredo, <u>Historia de la Cerveza</u>, Editorial Harla, México, 1980, página 15



costumbres alimenticias. Cuando Colón llegó al Nuevo Mundo (1492), encontró que los nativos fabricaban bebidas fermentadas, principalmente de maiz, comparables a la cerveza de Inglaterra.

La cerveza elaborada a partir de cebada hace su aparición en México y en toda América én 1544, Alfonso de Herrera, miembro de la expedición de Cortes y emisario de este ante Carlos V, recibe del monarca la autorización para producir cerveza en las Indias.

En 1623, la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, estableció la primera cervecería en Estados Unidos, ubicada en Maniatan, hoy Nueva York.

Hacia el siglo XVIII, numerosas casas cerveceras habían proliferado por toda América y su producto había sustituido a las bebidas autóctonas. La conquista se había consumado.

Como curiosidad histórica, cabe citar que la cerveza contribuyo al establecimiento de los peregrinos del "Mayflower" en Nueva Inglaterra. Su destino era la colonia de Virginia, sin embargo, en el cuaderno de bitácora se anotó que no tenían tiempo para mayores búsquedas ya que se habían escaseado sus provisiones y en especial la cerveza.

4.3 Revolución industria!

La introducción del termómetro y la producción de cerveza pálida lager tuvo lugar el Pilsen (Checoslovaquia) hacia finales del siglo XVIII. Gracias al suministro de agua adecuada en este lugar se producían las cervezas más exitosas.



86

Con la llegada de la industrialización y el crecimiento de las máquinas frigorificas, la comprensión científica de la fermentación de la cerveza por tratamiento térmico (pasteurización), etc., marcó un paso clave hacia la industrialización de la producción de la cerveza.

Actualmente, la fabricación de cerveza se ha convertido en uno de los giros industriales más importantes en el mundo, ya que, no solo ha mantenido la tradición de una de las bebidas más antiguas del mundo, sino también ha perfeccionado su proceso, desarrollando nuevas tecnologías para su elaboración, además de considerar los enormes beneficios de empleos directos e indirectos.

Más relevante que el origen de la cerveza es el establecimiento y desarrollo en el territorio mexicano de una industria que deja sentir su presencia en el competidisimo mercado intercontinental.

La historia y la razón de que la cerveza, orgullosamente mexicana, se haya elevado como la espuma hasta niveles altamente competitivos es lo que se quiere demostrar.

4.4 La cerveza'en México.

"En la época prehispánica, existían ciertas bebidas que dentro de lo rudimentario de su preparación, tenían cierta similitud con la cerveza. Una de ellas era el tesquino, llamado también tejuin o izquiate, que es de un claro color ámbar, más denso que ligero, y que se bate con un molinillo antes de beberse para que levante gran espuma. Los coras y los tarahumaras del norte de México, la empleaban mucho antes de la llegada de Cortés (1519).



Cuenta la tradición que a mediados del siglo XV la princesa Alotoslli, hija del emperador Azteca, Xocoyoztli, le llevó a su padre una vasija de una bebida que ella misma había preparado a base de gramíneas, la cual nombró sedita o sendecho. Desde entonces el emperador fomentó entre sus súbditos el consumo de aquella bebida de moderación preferible al pulque."

Durante la conquista, el sabio Orozco y Berra, decía que el sendecho era semejante al bier de los antiguos germanos, solo que estos utilizaban la cebada en lugar del maiz y del que se aseguraban los cronistas que daba al cuerpo vigor, quitaba males y no embriagaba.

Para la adecuada preparación de esta bebida y así como los teutones le ponen lúpulo, menciona el antiguo cronista de la Ciudad de México, Don Artemio de Valle Arizpe, los mexicanos mezclaban un vegetal al que nombran tepozán.

La historia de la primera fábrica de cerveza que se estableció, no solo en nuestro territorio, sino en toda América, se remonta a los años que siguieron a la caída de la antigua Tenochtitlán.

En efecto, cuando el conquistador Alfonso de Herrera fue a la corte de España, por orden de Cortés, a llevar al emperador Carlos V una gran variedad de presentes, le pidió la merced de que le dejara elaborar cerveza en las Indias tal como se identificaba a nuestro país.

Según el original de esta capitulación, debía traer Herrera todos los instrumentos y materiales necesarios para la elaboración de esta bebida;

Fragoso Cabrera Alfredo, <u>Historia de la Cerveza</u>, Editorial Harla, México, 1980, página 29.



asimismo, se le solicitó sembrar en las tierras del Nuevo Mundo, las semillas propias para ello.

Por otro lado, a Don Alfonso de Herrera, se le dió la libertada de vender su producto en los lugares y cantidades que quisiera, tanto a españoles como a indios.

Años más tarde, en 1544, Herrera notificó a su Majestad que en la capital de la Nueva España, habían puesto una buena fábrica de cerveza, la cual iba subiendo en prosperidad; que beblan desde el mismo Virrey, los numerosos españoles que se encontraban y hasta los naturales de la tierra que según su versión, le consideraban mejor que sus pulques.

Esta fábrica, la construyó en las faldas del Iztaccihuati, ubicada entre Amecameca y Paso de Cortes, a 70 Km de la ciudad de México, en la hacienda llamada por los españoles "El Portal".

Se localizo ahí para utilizar las puras y cristalinas aguas del deshielo de la nieve del volcán. Actualmente se pueden aun ver restos del edificio y el salto del agua empleada para elaborar la cerveza, ignorándose cuanto tiempo exactamente floreció la cervecería.

Durante el desarrollo de la primera cervecería en México, se obtuvo una aceptación muy importante, sin embargo la corona española siempre celosa de su deber, impuso a las colonias una serie de limitaciones y prohibiciones económicas, sociales y políticas que repercutieron en su crecimiento. Una de estas restricciones fue la aplicación de fuertes impuestos sobre la cerveza nacional lo que limitó el establecimiento de más centros de producción y propició una mayor importancia de la bebida.



Cuando desapareció la cerveza de Portal, no se desarrollaron otras en México, sino hasta el siglo XIX y hasta entonces quedó el pulque como principal bebida fermentada.

Con la independencia de México y después de duros años de inestabilidad y guerra comenzó el ascenso industrial, es así, que la industria cervecera no cobró importancia sino hasta el siglo XIX, momento en el que empiezan a seguir algunos ensayos de fabricación de cerveza. Entre los primeros establecimientos destacan: Cervecerja La Piula Seca (1825, de corta vida).

En 1849, Cervecería La Candelaria, utilizaba una malta secada al sol y preparada a base de cebada mexicana y piloncillo, no sobrevivió cuando tuvieron éxito, en 1885 importó maquinaria de fabricación de hielo desde Alemania y comenzó a fabricar auténtica cerveza de fermentación baja (lager), hecho con el cual, se convirtió en la primera fábrica mexicana que elaboró este tipo de cerveza, además muy parecida a la que se produce en la actualidad.

El éxito de esta cerveza fue inmediato y pudo obtener financiamiento adecuado para levantar la primera cerveceria grande y moderna en México; la Compañía Cervecera Toluca y México, que trabajó hasta 1930.

4.5 La industria de la Cerveza en la Actualidad.

La industria de la cerveza es una de las actividades más importantes dentro del sector industrial nacional. Durante los últimos 10 años ha participado con el 2 por ciento del PIB de la industria manufacturera y a su vez con el 7.8 por ciento de la División de Alimentos, Bebidas y Tabaco producidos y comercializados en México.



Además la cerveza mexicana es una de las bebidas más reconocidas a nivel mundial, gracias a su exquisito sabor, color y aroma, características que le han permitido considerar a México como uno de los principales países productores y exportadores.

"Para el 2001 la cerveza contribuyó con el 9.6 por ciento del valor total de la división de Alimentos, Bebidas y Tabaco, considerándose como la segunda clase más importante dentro de las 37 ramas que forman esta división. Por lo que se le auguran grandes expectativas de crecimiento tanto en el mercado nacional y de exportación, ya que ha sido una de las pocas actividades que no ha perdido dinamismo ante el escenario de recesión económica y el nuevo impuesto al que estará sujeta. Además de que esta industria representa una fuente generadora de ingresos para los productores de cebada maltera." 60

Valor de las principales ramas de la división de Alimentos, Bebidas y Tabaco, 2001⁶¹

Concepto	Valor (miles de pesos)	Part. %
Alimentos, Bebidas y Tabaco	383,815,382	100.0
Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas	61,272,787	16.0
Fabricación de Cerveza	36,692,340	9.5
Tratamiento y Envasado de Leche	24,215,663	6.3

⁶⁰ www.agroenlinea.com/economía/analisis El sector de la Cerveza en México, Información obtenida en marzo 2003.

⁶¹ Agroenlinea, con datos del INEGI 2002.



Elab, de Azúcar y Productos	21,658,035	5.6
Residuales de la Caña		la de la composición del composición de la compo
Panadería y Pastelería Industrial	19,469,956	5.1
Elab. de Botanas y productos de Maíz	18,635,666	4.9
no mencionados		
Fab. de Aceites y Grasas Vegetales	18,336,869	4.8
Comestibles		
Fabricación de Cigarros	16,274,388	4.2
Prep. y Envasado de Frutas y	15,676,704	4.1
Legumbres		
Elab. de Crema, Mantequilla y Queso	14,865,124	3.9
Otros	136,717,850	35.6

El volumen nacional producido durante los últimos años ha permitido que México se ubique como el séptimo país productor de cerveza a nivel mundial. El 50 por ciento de la producción mundial se encuentra concentrada en China, Estados Unidos, Alemania y Brasil con el 18.5, 17.7, 8 y 5 por ciento respectivamente. Reino Unido, Japón y México con una participación promedio del 4 por ciento, respectivamente.

Durante el periodo 1994-2001 la producción nacional de cerveza ha registrado una tasa de crecimiento promedio anual del 4.6 por ciento. Este crecimiento se ha venido dando, gracias al incremento en la capacidad productiva de las empresas, a la incorporación de grandes innovaciones tecnológicas e inversiones en promoción, que le ha permitido incursionar en los distintos nichos de mercado.



Para el 2001 se obtuvo un volumen de 6,166 millones de litros, presentando una variación del 3 por ciento con respecto al año anterior, cifra máxima obtenida durante los últimos siete años, a pesar del escenario de recesión económica encabezado por Estados Unidos.

El 81.9 por ciento de la producción nacional de cerveza se concentra en seis estados, participando el Distrito Federal con el 21.6 por ciento, Jalisco con el 18.1, Veracruz con el 11.4, Nuevo León con el 11.1 por ciento, Oaxaca con el 10, el Estado de México con el 9.7 por ciento, y con el 18.1 por ciento restante lo aportan los estados de Baja California, Coahuila, Sonora, Puebla, Tlaxcala, Sinaloa, Yucatán y Querétaro.

Para el 2001 la producción de cerveza fue básicamente en botella retornable y en botella no retornable, con una participación del 87 y 13 por ciento respectivamente de la producción total nacional, sin embargo durante el periodo 1994-2001 la cerveza de mayor tasa de crecimiento promedio anual fue la de botella no retornable y la de barril, con un crecimiento del 22 y 16 por ciento respectivamente.

Las principales empresas distribuidoras de cerveza son el grupo Modelo que participa con el 60.7 por ciento y ocupa el quinto lugar en Estados Unidos, país en el que destaca por ser el primero en el segmento de productos cerveceros importados.

Este grupo produce y distribuye 10 marcas, que son Corona Extra, que es también conocida como la cerveza mexicana número uno en el mundo, Modelo Especial, Victoria, Pacífico, Negra Modelo, Corona Light, Modelo Light, León, Estrella y Montejo; y el grupo FEMSA que participa con el 39.3 por ciento del mercado nacional, cuyas marcas son Carta Blanca, Tecate,



Tecate Light, Superior, Sol, Dos Equis Lager, Dos Equis Ambar, Indio, Bohemia, Noche Buena.

Comercio Internacional

Exportaciones 62

Las exportaciones totales de cerveza para el período 1994-2001 han tenido una tasa de crecimiento promedio anual del 12.8 por ciento, alcanzando su máximo nivel en los años 2000-2001, con un volumen por arriba de 1 millón de litros, ubicando a México como el primer país exportador de cerveza a nivel mundial con una participación del 17 por ciento.

	EXPORTA	CIONES	IMPORTACIONES		
Años	Volumen	Valor	Volumen	Valor	
	(miles de	(mill de	(mil de	(mil de dls)	
	lts)	dis)	lts)		
1994	484,179	233	56,054	23,000	
1995	687,693	310	22,535	13,449	
1996	492,240	374	23,984	14,569	
1997	624,603	486	19,137	19,137	
1998	835,442	616	35,094	21,244	
1999	923,716	721	39,037	24,239	
2000	1,052,618	881	47,894	30,260	
2001	1,123,125	922	57,481	37,110	
T.C.P.A %	12.8	21.7	0.4	7.1	

⁶² Agroenlinea con datos del INEGI y Consejo Nacional Agropecuario, 2002



El principal país importador de la cerveza mexicana para el 2001 fue Estados Unidos, país que absorbe el 86 por ciento del total de las exportaciones mexicanas de cerveza.

Siendo el Grupo Modelo el responsable del 85 por ciento. Este grupo ha logrado colocar cinco de sus marcas entre las 25 principales cervezas importadas en Estados Unidos. Ubicándose como el principal abastecedor de este mercado la marca Corona Extra con una participación del 28.4 por ciento, en el décimo lugar se encuentra Modelo Especial con el 2 por ciento, Corona Light en el lugar número 11, Pacífico y Negra Modelo en el lugar 15 y 23 respectivamente. Por el lado del grupo FEMSA la marca Tecate se ubico en el lugar número 4 dentro de estas marcas importadas por Estados Unidos.

Principales marcas importadas en Estados Unidos, 2001 63

Marca	Volumen	Part. en el	
	(miles de Icajas)	Mercado	
1.Corona	85,061	28.4	
Extra			
2. Heineken	57,250	19.1	
3. Labatt Blue	15,825	5.3	
4. Tecate	11,580	3.9	
5. Guinness	10,480	3.5	
10. Modelo	6,656	2.2	
Especial			
11. Corona	5,820	1.9	

⁶³ Agroenlinea.com con datos del Grupo Modelo, 2002.



Light		F = Fright		·	
15. Paci	fico	3,314			1:1
23.	Negra	1,810)		0.6
Modelo					

Importaciones

El consumo de la cerveza en México esta basado principalmente en producto nacional, ya que las importaciones de esta bebida representan tan sólo el 1 por ciento de la demanda. El 96 por ciento de estas importaciones provienen de los Estados Unidos, las cuales se destinan principalmente al sector hotelero y de restaurantes de lujo. Durante el periodo 1994-2001 las importaciones presentaron una tasa de crecimiento promedio anual del 0.4 por ciento.

En el mundo, el principal consumidor de cerveza es la República Checa con 189 litros per cápita anual, seguido de Alemania con 131 litros, Inglaterra con 103, Estados Unidos con 85, España con 66, Japón con 57 y México con 52.

Por tanto la industria de la cerveza en México es una de las ramas del sector agroindustrial que ha logrado consolidarse como una de las principales generadoras de divisas, esto gracias a su integración vertical y el potencial del mercado interno y de exportación, que le permiten colocarse como una industria sólida y con perspectivas favorables para la exportación.

La consolidación de esta industria da una mayor certidumbre a los productores nacionales de cebada maltera, materia prima para la elaboración de cerveza, ya que durante muchos años la producción



nacional de cebada maltera ha sido suficiente para satisfacer la demanda anual que tiene la industria de la cerveza, por lo que las importaciones han participado únicamente de manera complementaria, e incluso han disminuido durante los últimos 7 años en un 40 por ciento aproximadamente, lo que implica una mejoría para los productores de este cereal.

Otra de las medidas que se han tomado para proteger a los productores de cebada, es establecer un convenio a través de la empresa impulsora Agrícola (empresa que sirve de vinculo entre la industria cervecera y maltera con los productores), para comprar un mínimo de 350 mil toneladas de cebada en el ciclo Primavera-Verano durante los últimos 7 años a partir del 2003 y para el ciclo Otoño-Invierno esta misma empresa se comprometió a promover las siembras por contrato de acuerdo con la productividad obtenida en el ciclo Primavera - Verano anterior y según los requerimiento de la industria, disminuyendo así la incertidumbre de los productores nacionales de cebada ante la apertura comercial del 2003, que a diferencia de los productores estadounidenses, los productores mexicanos podrán mantener su superfície de producción y tener certeza respecto a la compra del total de su grano.



PROPUESTA DE MODIFICACION A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La propuesta surge de la necesidad de proteger a la industria nacional que elabora cerveza, así como a la generación de empleos directos e indirectos, el sostenimiento del campo a través de los cultivos de cebada en el pais, la conservación de empresas medianas y pequeñas como proveedores del sector cervecero.

También es prioritario que la recaudación del Fisco en México se mantenga a unos niveles aceptables, ya que al sostenerse y mantenerse las diferentes empresas que elaboran cerveza, la S.H.yC.P. puede cobrar una infinidad de Impuestos que de desaparecer no podrá cobrar ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto al Activo, el Impuesto sobre la Renta, etc.

Uno de los preceptos de Derecho Fiscal es precisamente guardar equidad en el cobro de las tributaciones para efecto de allegarse de recursos y asi de esta forma proceder a otorgar a la población los servicios que se requieren para solventar la operación de hospitales, escuelas, infraestructura, servicios municipales, etc.

Un exceso en la tasa impositiva en ciertos productos es contraproducente, ya que acarrea desequilibrios en la operación de las empresas que los fabrican o elaboran.

Esto aunado a las importaciones de cervezas de otros países, que en ocasiones son comercializadas en México por debajo del precio de



mercado, ya que en los países de origen la cerveza no tienen impuestos tan gravosos, como en el caso mexicano.

Es de esta manera que se presenta la propuesta de reforma al Artículo 2º, fracción primera, inciso a, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, tendiente a disminuir la tasa impositiva de la cerveza del 25 % al 19 %.

ESTADO ACT	UAL	DE	LA	LEY	DEL
IMPUESTO	ESF	ECI	AL	SC	BRE
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS					

PROPUESTA DE REFORMA A LA IMPUESTO **ESPECIAL** SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

INCISO A

ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN PRIMERA ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN PRIMERA INCISO A

Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

- I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:
- I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:
- A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:
- A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:
- 1. Con una graduación alcohólica de hasta 13.5°G.L. 25%
- 1. Con una graduación alcohólica de hasta 13.5°G.L. 19%



- 2. Con una graduación alcohólica de más de 13.5° y hasta 20°G.L. 30%
- 3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L. 60%
- B) Alcohol y alcohol desnaturalizado 60%
- C) Tabacos labrados:
- 1. Cigarros 110%
- 2. Puros y otros tabacos labrados 20.9
- D) Gasolinas: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 20.-A y 20.-B de esta Ley.
- E) Diesel: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2o.-A y 2o.-B de esta Ley.
- F) Gas natural para combustión F) automotriz: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos del mes artículo 20.-C de esta Ley.
- G) Aguas gasificadas o minerales; refrescos; bebidas hidratantes o rehidratantes; concentrados, polvos, iarabes, esencias o extractos de

- 2. Con una graduación alcohólica de más de 13.5° y hasta 20°G.L. 30%
- 3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L. 60%
- B) Alcohol y alcohol desnaturalizado 60%
- C) Tabacos labrados:
- 1. Cigarros 110%
- 2. Puros y otros tabacos labrados 20.9
- D) Gasolinas: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 20.-A y 20.-B de esta Ley.
- E) Diesel: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2o.-A y 2o.-B de esta Ley.
- F) Gas natural para combustión automotriz: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos del artículo 2o.-C de esta Ley.
- G) Aguas gasificadas o minerales;
 refrescos; bebidas hidratantes o
 rehidratantes; concentrados, polvos,
 jarabes, esencias o extractos de



sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña 20%

 H) Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña 20% II.

En la prestación de los siguientes servicios:

A١ Comisión. mediación, agencia. representación. correduría. consignación y distribución, con motivo la enajenación de los bienes señalados en los incisos A), B), C), G) y H) de la fracción I de este artículo. En estos casos, la tasa aplicable será la que le corresponda a la enajenación en territorio nacional del bien de que se trate en los términos que para tal efecto dispone esta Ley. No se pagará el impuesto cuando los servicios a que se refiere este inciso, sean con motivo de las enajenaciones de bienes por los que no se esté obligado al pago de este

sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña 20%

H) Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña 20% II.

En la prestación de los siguientes servicios:

A) Comisión, mediación, agencia. representación. correduría. consignación v distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados en los incisos A), B), C), G) y H) de la fracción I de este artículo. En estos casos, la tasa aplicable será la que le corresponda a la enaienación en territorio nacional del bien de que se trate en los términos que para tal efecto dispone esta Ley. No se pagará el impuesto cuando los servicios a que se refiere este inciso, sean con motivo de las enajenaciones de bienes por los que no se esté obligado al pago de este



impuesto en los términos del articulo	impuesto en los términos del artículo
8o. de la misma.	8o. de la misma.
B) De telecomunicaciones y conexos 10%	B) De telecomunicaciones y conexos 10%



CONCLUSIONES

PRIMERA. La Política fiscal es eficaz, como una herramienta económica para aumentar o disminuir el Producto Interno Bruto de un país, como lo reconocen las teorías económicas más modernas, tanto en relación al gasto público, como en relación a la modificación de los impuestos. No obstante, juridicamente, en términos del articulo 31 fracción IV de nuestra Constitución, el establecimiento de las contribuciones debe tener como única finalidad el destino al gasto público de las mismas. En consecuencia, un sistema fiscal no debe aumentar las contribuciones con el objetivo de combatir la inflación o de lograr otro objeto macroeconómico.

SEGUNDA. La finalidad de un sistema fiscal debe ser recaudar ingresos para cubrir el gasto público; mas sin embargo, debe representar sin excepción alguna las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se logra una redistribución de la riqueza, debiendo respetar los principios de justicia, comodidad, certidumbre, economía, neutralidad y productividad.

TERCERA. De acuerdo con lo señalado, es válido afirmar lo siguiente: Por disposición constitucional sólo por ley se pueden establecer contribuciones. A las leyes fiscales se aplican disposiciones constitucionales específicas sobre iniciativa, elaboración y discusión. Por su finalidad y contenido, las leyes fiscales se erigen en instrumento de desarrollo, motivo por el cual se busca precisamente que se aminoren las cargas impositivas a los diferentes sectores productivos, esto con la finalidad de hacer más eficientes y competitivas las empresas nacionales, a fin de que continúen siendo un



bastión de progreso, empleo, derrama económica en el campo, desarrollo de diferentes proveedores a la cadena productiva, elc.

CUARTA. En México, las empresas requieren mantener una ventaja competitiva que pueda responder a las necesidades primordiales de cada sector industrial en todas sus vertientes, con el objeto de que se ofrezcan las condiciones para que las empresas operen en el país en términos de un justo equilibrio en los negocios. Una de las mejores formas de mantener una ventaja es comprender la condición del negocio y actividad, así como todo lo referente al estado jurídico que deben de observar en todo momento.

QUINTA. Es necesario hacer énfasis que un excesivo gravamen a la cerveza, provoca a mediano y largo plazo efectos negativos al sector que se dedica a su fabricación; por este motivo se plantea una disminución en el impuesto, con la finalidad de darle oportunidad a las empresas de ser competitivas a nivel nacional. Lo anterior para evitar que sean desplazadas por conglomerados internacionales y lo que redundaría en una caída del sector cervecero nacional.

SEXTA. Actualmente ha habido importantes recortes de personal en lo que corresponde al Grupo Cervecero Modelo, ya que por citar un ejemplo, en Cervecería Modelo México, en el año 2001 contaba con 6,500 trabajadores aproximadamente y actualmente debido a la situación económica del sector, sólo laboran alrededor de 5,200, esto significa una reducción de 1,300 empleos aproximadamente, en tan sólo doce meses. Minando de esta manera tanto al sector productivo, como a la planta laboral.

SÉPTIMA. Por lo que se propone una disminución en la tasa con la que se grava la cerveza, y que vaya de el 25 % en la que se encuentra



actualmente, a un 19 %, con el objeto de mantener operando éste sector industrial en el país y siga beneficiando en términos de empleo y el sostenimiento de empresas tanto del campo, como proveedoras de infinidad de insumos.



BIBLIOGRAFIA

Administración General Jurídica de Ingresos Administración Central de Asistencia al Contribuyente, <u>Historia de la Tributación en México</u>, México, 2003.

Albrech, William F., Economia, Edit. Prentice. Hall, México, 1994.

Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza, <u>informe anual</u>, México, 2002.

Cárdenas Elizondo Francisco; <u>Introducción al estudio del derecho fiscal;</u> Segunda edición, Editorial Porrua, México, 1997,

Carrasco Iriarte, Hugo, <u>Derecho Fiscal Constitucional</u>, Editorial Harla, México, 1993.

Cuquers Ramírez, María del Refugio, <u>Introducción al Derecho Fiscal</u>, Editorial Porrúa, México, Quinta edición, 1999,

Chapoy Bonifaz Dolores Beatriz, Fernández y Cuevas José Luis, <u>Derecho</u> <u>Fiscal</u>, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2001.

Del Valle Torres Luis Gerardo; <u>Sistema Fiscal Federal Mexicano, Su</u> Revisión Ante Las Teorías y Los Principios Jurídicos y Económicos; Tribunal Fiscal de la Federación, México, 1999,



Flores Zavala Ernesto; <u>Elementos de Finanzas públicas Mexicanas Los Impuestos</u>; Trigésima primera edición actualizada; Editorial Porrua. S.A. méxico, 1995,

Fragoso Cabrera Alfredo, <u>Historia de la Cerveza</u>, Editorial Harla, México, 1980.

García Rendón, Manuel, <u>Las finanzas y el sector hacendario</u>, Editorial Oxford, México, 1999.

Hernández Gutiérrez Misael V., <u>El sistema tributario y no tributario de México: descripción general y análisis crítico</u>, Editorial Trillas, México, 2001,

Margain Manatou, Emílio, <u>Nociones de Política Fiscal</u>, Editorial Porrúa, México, 1994.

Martínez López Luis; <u>Derecho Fiscal Mexicano.</u>, Ediciones contables y administrativas, México, 4ª Edición, 1982,

Rodarte Salcedo Adrián, <u>El derecho fiscal en México</u>, Editorial Porrúa, México, 2001

Ramírez E. Maria del Refugio, <u>La tribulación en México</u>, Editorial Oxford, México, 2000,

Sáenz Arroyo, José, Técnica legislativa, México, Porrúa, 1988

Sayeg Helú, Jorge, <u>El Poder Legislativo</u>, México, Edit. Mexicanos Unidos 1988.



Vázquez Torres Norma Angélica, <u>Los Impuestos en México</u>, Editorial Esfinge, México, 1999.

Vázquez Torres, Norma Angélica, <u>Elementos de Derecho Fiscal en México</u>, Editorial Oxford, México, Tercera edición, 2001.

LEGISLACION

TESIS CON Falla de orig**en**

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

Ley del Impuesto especial sobre producción y Servicios

Ley de ingresos de la federación para 2003

OTRAS FUENTES

Asociación Nacional de Fabricantes de Cerveza

Periódico El Economista.

Revista Fiscal, Editorial Contadores Unidos, México, 2001.

PÁGINAS DE INTERNET

http://www.agroenlinea.com/agro/portlets/aeconomi/aeconomicobody.jsp?ID ANALISIS=12 , El sector de la cerveza en México.